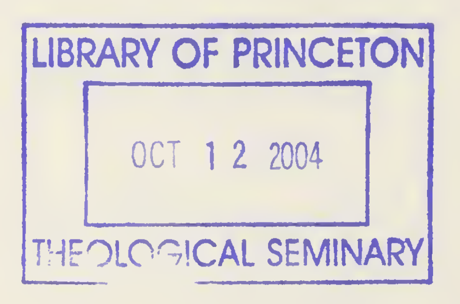

LIBRARY OF PRINCETON
OCT 12 2004
THEOLOGICAL SEMINARY

PER BX1470.A1 V56

Vinculum.

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/vinculum1361conf



LAP
LIBRARY OF PRINCETON
JAN 20 1988
THEOLOGICAL SEMINARY

CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE COLOMBIA

Los teólogos en las comunidades religiosas

Con el fin de prestar un servicio a las comunidades religiosas, la CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE COLOMBIA ofrece los cassettes VIDA RELIGIOSA HOY.

La preocupación es llevar a todos los lugares, aún a los más apartados, una reflexión teológica actualizada que alimente e ilustre nuestro compromiso religioso y motive la fidelidad alegre en la opción.

1.— La dimensión de la fe en la vocación.
P. Jesús Andrés Vela., S.J.

2.— Seguimiento de Cristo
P. Javier Osuna Gil., S.J.

3.— Qué buscan los jóvenes Religiosos?
P. Carlos Palmés, S.J.

4.— Rol de la Religiosa en la Iglesia Latinoamericana.
P. Carlos Palmés, S.J.

5.— Opción religiosa desde los pobres
P. Alvaro Panqueva, C.M.

6.— El Religioso testigo hoy.
P. Federico Carrasquilla

7.— Teología de la Liberación.
P. Segundo Galilea.

8.— Un Dios para los hombres.
P. Alberto Parra, S.J.

9.— Espiritualidad Religiosa en el exilio.
P. Camilo maccise, O.C.D.

10.— Vida Religiosa y Esperanza.
P. Camilo Maccise, O.C.D.

11.— El hombre en la perspectiva de Dios.
P. Alberto Parra, S.J.

12.— La experiencia de Dios.
P. Carlos Palmés, S.J.

13.— La espiritualidad de la inserción.
Hno. Noé Ceballos, F.S.C.

14.— Vida de fe en Jesucristo.
P. Alfonso Llano, S.J.

15.— Fraternidad en la Comunidad.
P. Carlos Palmés, S.J.

16.— Recuperemos a la Virgen.
Mons. Héctor Urrea.

17.— El Religioso, signo alegre en una Iglesia joven.
Mons. Alberto Giraldo.

18.— Solo la moral del no?
P. Jorge Humberto Peláez, S.J.

19.— Vocación a la reconciliación.
P. Sanz Villa.

Vinculum

ORGANO DE LA CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE COLOMBIA

AÑO XXV
136 1978
MAYO–AGOSTO

SUMARIO:

OPORTUNIDAD PARA COLOMBIA DEL DOCUMENTO
"Criterios para las relaciones entre los Obispos y los Religiosos en la Iglesia"
P. Hernando Escobar A., C.M.

ESQUEMA DEL DOCUMENTO

CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE LOS OBISPOS Y LOS RELIGIOSOS EN LA IGLESIA – Documento

DIRECTOR:

Agustín Otero Largacha, OAR

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Conferencia de Religiosos de Colombia

Calle 71 Nro. 11-14, Piso 3

Ap. Aéreo 52-33-2

BOGOTA

PRECIO DE SUSCRIPCION:

$ 200.oo anuales.

Res. Mingobierno Lic. Nro. 017-77
Tarifa Postal Reducida 240 de la
Adm. Postal Nal.

OPORTUNIDAD PARA COLOMBIA DEL DOCUMENTO

"CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE LOS OBISPOS Y

LOS RELIGIOSOS EN LA IGLESIA"

El Documento que hoy presentamos fue elaborado por la Sagrada Congregación para los Obispos y por la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares después de un largo estudio, correspondiente —como es obvio— a un conjunto de situaciones reales.

Su fecha es 14 de mayo de 1978 y aparece en la edición del 30 de julio de L'Osservatore Romano para América Latina.

Es evidente —por el círculo tan amplio a que se dirige— que este Documento será muy pronto objeto de un estudio profundo en todas las Iglesias Particulares del mundo.

Sin querer hacer un análisis de ninguno de sus puntos, hoy lo enfocamos solamente en el aspecto de su oportunidad para Colombia, y podemos decir que, sin duda ninguna, es oportuno.

I *Esbozo histórico de las relaciones Obispos Religiosos en los últimos años a nivel de Conferencia Episcopal y Conferencia de Religiosos.*

El tema como tal ha interesado mucho, en los últimos años, tanto a la Conferencia Episcopal como a la Conferencia de Religiosos.

Ya desde 1960, Monseñor Aníbal Muñoz Duque, Presidente de la Comisión Primera de la Conferencia Episcopal, en carta al Padre Alfonso Sánchez, Presidente de la Conferencia de Superiores Mayores, afirmaba que la Conferencia Episcopal estudiaría "cómo fomentar una mayor unión y colaboración entre los sacerdotes y Religiosos en general" y deseaba a la vez oportunas sugerencias al respecto.

En su respuesta el Padre Sánchez pedía que la Conferencia Episcopal trazara a los Institutos Religiosos un plan orgánico, concreto y completo, de colaboración en el apostolado especializado y en el apostolado de complemento y de suplemento.

Y el 19 de noviembre del mismo año, en carta a la Conferencia Episcopal, el Secretario de la Conferencia de Superiores Mayores, Padre José de J. Farías, O.P., en nombre de la Asamblea General, afirmaba que la Conferencia "vería con profundo agrado la creación y organización de un Comité de

Coordinación entre la Jerarquía y la Conferencia de Superiores Mayores, para la mayor eficacia en el apostolado de la Iglesia en nuestro país".

Una encuesta enviada por la Conferencia de Religiosos en 1966 sobre formas de colaboración con el Episcopado dió por resultado la conclusión que tomó la Asamblea General de Superiores Mayores en 1968.

Como vocero de la Conferencia el Secretario hacía constar lo siguiente: "conscientes de la obligación que tienen los Religiosos de cooperar diligentemente en la edificación e incremento de todo el Cuerpo Místico de Cristo para bien de las Iglesias Particulares, ofrecen a los señores Obispos su colaboración, como auxiliares dispuestos y subordinados, a las obras apostólicas".

Proponía:

— nombramiento de asesores comunes para las comisiones, tanto para la Conferencia Episcopal como para la Conferencia de Religiosos;

— creación de centros nacionales o subsecretariados mixtos para las actividades apostólicas que exigen más coordinación;

— creación de una Comisión Mixta compuesta por Obispos en nombre de la Conferencia Episcopal y por la Junta Directiva de la Conferencia de Superiores Mayores;

— presencia de los señores Obispos en la Asamblea General de Superiores Mayores, y de la Junta Directiva en la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal.

El 21 de noviembre de dicho año, el Comité Permanente del Episcopado aprobó como normas las proposiciones antes dichas y estableció la Comisión Mixta, que hoy se llama de Coordinación con Religiosos.

Fue Secretario de dicha Comisión por varios años el Padre Agustín Otero, OAR., como Director del Departamento de Coordinación con Religiosos. En los últimos años este cargo estuvo vacante. La XXXIII Asamblea Plenaria del Episcopado de 1977, proveyó de nuevo el cargo, con oficina propia en el Secretariado Permanente del Episcopado.

Entre las muchas actividades desarrolladas por la Comisión en años anteriores merecen destacarse:

1. Las reuniones Zonales de Obispos y Religiosos, realizadas en las siguientes capitales:

   1974: Pasto, Popayán, Neiva
   1975: Cali
   1976: Cúcuta, Ibagué
   1977: Barranquilla y Cartagena.

2. El encuentro de Obispos y Religiosos en la XXXI Asamblea Plenaria del Episcopado que se efectuó el 21 de julio de 1975, y cuyo contenido doctrinal examinaremos en la segunda parte de este artículo.

3. Desde 1968 la Comisión ha cumplido su objetivo de forma ininterrumpida. Actualmente está conformada así:

Mons. Alfonso Uribe Jaramillo,
Obispo de Sonsón-Rionegro, Presidente.

Mons. Ramón Mantilla Duarte,
Obispo de Garzón.

Mons. Olavio López Duque,
Vicario Apostólico de Casanare.

Mons. Héctor Jaramillo Duque,
Prefecto Apostólico de Ariari.

Padre Agustín Otero, OAR,
Presidente de la CRC. y Provincial de los Padres Agustinos Recoletos.

Padre Marco Antonio Peña, O.P. .
Provincial de los Padres Dominicos.

Padre Jorge Iván Castaño, CMF.,
Provincial de los Padres Claretianos, Provincia de Occidente.

Padre Alvaro Panqueva, CM.,
Provincial de los Padres Vicentinos.

Es Secretario de la Comisión, como Director del Departamento respectivo, el Padre Hernando Escobar, CM.

II. Opinión de los Obispos y Religiosos de Colombia (1975) sobre la Vida Religiosa y su coincidencia con el actual Documento.

Las conclusiones obtenidas en diálogo entre los miembros de la XXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Colombiana y cuarenta Delegados de los Superiores Mayores Religiosos, quedaron consignadas en un pequeño Documento que lleva por título: "Encuentro de Obispos y Religiosos, 21 de julio de 1975".

El nuevo Documento es orgánico y tiene una parte doctrinal, y otra dispositiva. En la doctrinal contempla a la Iglesia como Pueblo de Dios, y en ella al Obispo, al religioso y las relaciones entre los dos, en orden a la misión de la Iglesia. En la dispositiva abarca el campo formativo, operativo y de coordinación.

El Documento del Encuentro presenta la vida religiosa desde la reflexión teológica y pastoral.

Anotemos las coincidencias.

Ante todo hay que observar que las tres preguntas que sirvieron a las Sagradas Congregaciones para elaborar el documento (Cfr. Introducción II)

fueron las mismas que sirvieron para realizar todas las reuniones zonales de Colombia anotadas antes.

A. Puntos abordados en la Parte Primera del Documento actual:

1. Acerca de los temas del Capítulo II:

— Sobre la comunión del Pueblo de Dios (No. 5), el Encuentro dice:

"El Espíritu Santo enriquece a la Iglesia con múltiples carismas. Obispos y Religiosos son portadores de peculiares carismas, entre los que descuella el de la autoridad, propio del Obispo para el servicio cotidiano de la Iglesia, en que debe encontrarse y realizarse el carisma de la vida religiosa".

a) De la presencia de Cristo Cabeza en el ministerio episcopal y de la indivisibilidad de este ministerio (Nos. 6 y 7), el Encuentro anota:

"El Obispo, como Pastor de la comunidad y fundamento de unidad, debe promover la vitalidad de los carismas religiosos en el trabajo pastoral de conjunto".

b) Sobre el deber de la Jerarquía con respecto a la vida religiosa (No. 8), el Encuentro recuerda:

"El carisma de la Vida Religiosa es ciertamente un don con que el Espíritu Santo enriquece a la Iglesia; exige, pues, para su autenticidad el reconocimiento eclesiástico.

c) Sobre la misión del Obispo de guiar al pueblo para vivir como sacramento de salvación (No. 9, c), el Encuentro comenta:

"Al Obispo compete en su Iglesia discernir, fomentar y defender la identidad de tales carismas. Este principio supone correlativamente en los religiosos disponibilidad para la misión de las Iglesias locales, puesto que la Vida Religiosa es vida eclesial. Por lo cual la inserción en la pastoral diocesana ha de ser comunitaria y no a título simplemente personal. Tanto Obispos como Religiosos deben preocuparse de que en la inserción pastoral sea tenido en cuenta el carisma específico de cada comunidad".

2. Con referencia al tema del Capítulo III del actual Documento:

— Acerca de la naturaleza eclesial de la vida religiosa (No. 10), el Encuentro afirma:

"La Vida Religiosa es vida cristiana, vida bautismal asumida en radicalidad, en clima de fraternidad y sencillez, alimentada por la fe, la oración-contemplación y los sacramentos.

"Con base en un estudio cuidadoso de la tradición religiosa, del pensamiento teológico y de los documentos del magisterio, se puede describir la Vida Religiosa como una vida consagrada a Dios y al prójimo mediante la práctica efectiva de los consejos evangélicos o actitudes profundas de Cristo, en fraternidad y en reconocimiento y servicio eclesial.

"El Concilio Vaticano II subraya el hecho de que la Vida Religiosa es un signo en la Iglesia y para la Iglesia. Signo a través de la imitación radical de Cristo: el estado religioso 'imita más de cerca y representa perennemente en la Iglesia el género de vida que el Hijo de Dios tomó cuando vino a este mundo para cumplir la voluntad del Padre y que propuso a los discípulos que le seguían' (L.G., 44); y es también signo por el hecho de que muestra 'ante los fieles todos que los bienes celestiales se hallan ya presentes en este mundo' (ib).

"Entre los votos religiosos, que son actos de la virtud de la virtud de la religión, cobra hoy para nosotros especial relieve la pobreza. Teológicamente la pobreza es, como la de Cristo, una entrega total al otro: comunicación de lo que cada uno es y de lo que tiene".

Y aquí habla el Encuentro de un punto que no es tocado en esta parte por el Documento al afirmar:

"La fraternidad propia de la Vida Religiosa es asímismo un signo primordial del amor de Dios, por ser especial manifestación del amor trinitario que en el Hijo nos hace hermanos".

En el tema del Capítulo IV:

— En referencia a la multiformidad en la tarea apostólica de Obispos y Religiosos (No. 17), dice el Encuentro:

"La Iglesia, como Cristo, está al servicio del hombre y debe por consiguiente encarnarse en situaciones históricas y socio-culturales muy concretas.

"Dentro de esa Iglesia, la Vida Religiosa no puede permanecer ajena a tales exigencias a fin de conservar su carácter de signo legible para el hombre de hoy. Este es el fundamento teológico del 'aggiornamento' con todo cuanto conlleva de búsqueda de identidad y de renovación".

— Respecto de la coordinación en la actividad pastoral (No. 20), el Encuentro reflexiona así:

"La complementariedad de carismas entre Obispos y Religiosos en la Iglesia exige reciprocidad de servicios:

a) Por parte del Obispo:
   — presencia que estimule a los Religiosos en su testimonio de vida y en sus actividades apostólicas;
   — apoyo del Obispo en la búsqueda de renovación y promoción de los Religiosos;
   — ayudarles a descubrir y discernir las manifestaciones y exigencias que en virtud del carácter profético de la Vida Religiosa (fidelidad al espíritu de las bienaventuranzas y a su encarnación en el mundo de hoy), puedan surgir en las comunidades religiosas.

b) Por parte de los Religiosos:
   — fomentar el debido respeto a la autoridad jerárquica;
   — fomentar la disponibilidad para la pastoral diocesana, a tenor de lo dicho en los números precedentes;
   — reconocimiento dócil y práctico de la misión del Obispo en el oficio de enseñar, de administrar la gracia del supremo sacerdocio y de regir la Iglesia Particular (L.G., 25, 26, 27).

c) Por parte de Obispos y Religiosos:

   Favorecer el diálogo entre ellos, buscando modelos de relaciones sociales concretas que ayuden a construír una verdadera Iglesia—Comunidad a través del conocimiento mutuo y de la adecuada información de criterios y de actividades de acción pastoral.

   "La Pastoral de conjunto diocesana aparece hoy como una respuesta unificada de todas las fuerzas vivas de la Iglesia local a los desafíos de nuestro mundo contemporáneo.

   "El sentido eclesial de la Vida Religiosa lleva a sus miembros a ser cada vez más conscientes de su corresponsabilidad en esta tarea".

— En cuanto a la exención (No. 22), se pronuncia así el Encuentro:

   "La comunidad religiosa trasciende los límites de la diócesis y anuncia a ésta la universalidad de la Iglesia. Por tanto, la exención bien entendida, como servicio a la Iglesia universal (L.G., 45) y al carisma propio de la comunidad y no como obstáculo a la Pastoral de conjunto, es un

elemento positivo para la misma vitalidad de la Iglesia particular".

— Sobre la vida contemplativa (No. 23, b), comenta el Encuentro:

"Dentro de la multiplicidad de carismas que componen la Vida Religiosa, tienen especial valor pastoral los institutos ordenados íntegramente a la contemplación y por tanto esa vocación debe ser apreciada como particularmente válida en nuestro mundo".

B. Puntos tratados en la Parte Segunda.

1. Con respecto a lo expuesto en el capítulo V:

— En cuanto a organización de actividades entre laicos y religiosos (No. 24), anota el Encuentro:

"Obispos y Superiores cuidarán de que se programen cursos de teología sobre el Episcopado, la Iglesia particular, la Pastoral y la vida Religiosa. La profundización en esta teología ahondará eficazmente un mejor entendimiento entre Obispos y Superiores, siempre que en tales cursos se tengan en cuenta las orientaciones y directivas que al respecto den la Conferencia Episcopal o cada Obispo en su jurisdicción".

Y agrega lo siguiente:

"El inmenso esfuerzo realizado por las comunidades religiosas femeninas para preparar en teología, consejería y pastoral a muchos de sus miembros, las hace cada vez más aptas y eficaces para asumir mayores responsabilidades en la Iglesia".

En cuanto a la acción ministerial de los Obispos de favorecer la fidelidad a la vocación religiosa y el ejercicio del carisma, (No. 28), el Encuentro afirma:

"La Conferencia de Religiosos mantendrá informados a los Obispos de los estudios que publique acerca de la Vida Religiosa, para facilitarles el profundizar en el 'ser' de la misma y no en el simple conocimiento del 'hacer', que la reduciría a mera actitud de servicio.

"Los Superiores Mayores deben asimismo, facilitar a los Obispos en cuyas Diócesis tienen Religiosos, información completa acerca del carisma y constituciones de la comunidad, a fin de que los Pastores los conozcan y puedan solicitar los servicios apostólicos que estén de acuerdo con su misión.

"Los Obispos procurarán fomentar la dirección espiritual y la formación de las Religiosas en orden a la vida comunitaria y a la inserción en la pastoral diocesana".

— En el tema del conocimiento de los diversos estados en la Iglesia para las personas en tiempo de formación (No. 30), hace notar el Encuentro:

"Conviene que en los cursos ordinarios de los Seminarios diocesanos se enseñe el sentido de la Vida Religiosa; y a los religiosos se insista en el valor de la Iglesia Particular".

2. En lo referente a las exigencias de la misión pastoral del Obispo en la Iglesia Particular y a las exigencias de la Vida Religiosa en ella, Capítulo VI, el Encuentro reflexiona así:

"La labor de las comunidades religiosas no debe ser considerada como ajena a la pastoral diocesana sino como parte viva de ella. Sus actividades, por consiguiente, deben incorporarse al plan diocesano de pastoral, con asignación de responsabilidades concretas.

"El Obispo tendrá muy en cuenta la necesidad de que los Religiosos participen en la planeación, revisión y evaluación pastoral de la Diócesis. Los Religiosos, por su parte, asumirán la tarea de comunicar y aplicar adecuadamente la programación pastoral diocesana.

"Las comunidades religiosas, por su parte, deben enviar al Obispo de la Diócesis los planes pastorales relativos a sus específicas actividades apostólicas, y proporcionarles un conocimiento real de los efectivos religiosos, que facilite la elaboración del plan pastoral de conjunto. Sólo así, además, estarán en condiciones de hacer una revisión adecuada de sus actividades apostólicas y de comprobar que cumplen con las prioridades pastorales del lugar.

"Es preciso fomentar la mutua solidaridad que de imagen de una Iglesia en comunión fraterna. Por consiguiente, siempre y particularmente en momentos difíciles, bien para el Obispo o para las comunidades religiosas, deben aparecer claramente la solidaridad y participación activa, tanto en las alegrías como en las dificultades de la vida de la Iglesia.

"Para procurar mejores relaciones humanas entre Obispos y Religiosos se deben facilitar los caminos del diálogo, que no se reduzca a visitas oficiales, sino que se abra a convivencias, retiros y aun a visitas informales que creen un calor humano de amistad.

"Es necesario tener en cuenta que algunos casos considerados como de infidelidad a la Iglesia pueden ser simples fallas en el campo de las relaciones humanas y que los comportamientos censurables de algún religioso no deben atribuírse normalmente a la Comunidad.

"Cuando se presenten tensiones o existan recelos con respecto a instituciones o personas, deben aclararse en diálogo directo y fraternal para evitar malentendidos o prolongación de situaciones nocivas a la pastoral o a la Iglesia misma".

"Los Obispos harán conocer a las comunidades religiosas las prioridades pastorales de la Iglesia, tanto a nivel diocesano como a nivel nacional.

"Los Religiosos se esforzarán en mantener la unidad de la Iglesia particular, por la observancia y acatamiento de las normas y directivas pastorales y disciplinares, así universales como particulares, en el ministerio de la evangelización, en la Liturgia y demás sectores de la vida y de la actividad de la Iglesia.

"Es conveniente que en cada Diócesis se adopten líneas y estrategias generales relativas a la actividad pastoral que las comunidades religiosas cumplen a través de sus instituciones (v.gr. colegios, obras de asistencia social, medios de comunicación social, etc.), a fin de evitar criterios encontrados en la acción pastoral.

"La autorización del Obispo para que una Comunidad se establezca en la Diócesis debe valorarse con el auténtico sentido teológico de 'misión' .que la integra en la pastoral diocesana conforme a su específico carisma".

3. Puntos expuestos en el Capítulo VII:

a) Coordinación a nivel diocesano:

Sobre la función del Vicario de Religiosos (No. 54), el Encuentro se expresa así:

"El Obispo está realmente representado por el Vicario de Religiosos, quien como tal debe ser reconocido por parte de los mismos".

Acerca de la estabilidad de la acción pastoral (No. 57) dice el Encuentro:

"Los Superiores Religiosos comunicarán al Obispo con suficiente antelación los cambios de los Religiosos que desempeñan puesto de importancia en la Pastoral de la Diócesis y acogerán en la medida posible las justas peticiones de los Obispos sobre el particular".

Y el Encuentro añade:

"Los Obispos tendrán además muy en cuenta en sus decisiones el hecho de que la poca estabilidad en los cargos confiados a Religiosos dificulta su inserción en la Iglesia Particular".

b) Coordinación a nivel nacional:

— En cuanto a las relaciones de la Conferencia Episcopal con la de Religiosos (No. 62 ss.), reflexiona el Encuentro:

"La Conferencia Episcopal y la Conferencia de Religiosos, a través de la Comisión de Coordinación, seguirán realizando toda clase de iniciativas que tiendan a procurar el mayor acercamiento posible entre los Obispos y los Superiores Religiosos".

— Y en lo que respecta a la Conferencia Nacional o Regional de Religiosos (No. 61), el Encuentro se expresa:

"La Conferencia de Religiosos se mantendrá en constante diálogo con los Vicarios de Religiosos, en orden a facilitar las relaciones Obispos - Religiosos.

III. Conclusión

El mirar un poco hacia atrás hace ver que ha habido y sigue habiendo esfuerzos de parte de la Jerarquía Colombiana para favorecer la labor espiritual y pastoral de los Institutos Religiosos en nuestro país y que éstos han tratado y tratan de vivir su realidad eclesial.

Es especialmente alentador el ver que la voz que dan las Sagradas Congregaciones para los Obispos y para los Religiosos e Institutos, en gran parte no resulta nueva en su fondo para la reflexión hecha en Colombia.

Razón que nos obliga a no desmayar para que nuestra conciencia eclesial se exprese en actitudes de renovación positiva.

Hernando Escobar A., C.M.
Director Departamento Coordinación
C.E.C. – C.R.C.

ESQUEMA DEL DOCUMENTO

Primera Parte: Algunos elementos doctrinales

Capítulo I — **La Iglesia como "Pueblo Nuevo"**

No según la carne sino según el Espíritu
"Un solo cuerpo" y "muchos miembros diferentes"
Convocados para formar todos juntos un "Sacramento visible"
Destinados a dar testimonio y a anunciar el Evangelio

Capítulo II — **El ministerio de los obispos dentro de la comunidad eclesial**

Propia y excelsa comunión del Pueblo de Dios
Cristo — Cabeza presente en el ministerio episcopal
Indivisibilidad del ministerio de los obispos
Misión de la sagrada jerarquía con relación a la Vida religiosa
Algunas consecuencias

Capítulo III — **La vida religiosa dentro de la comunión eclesial**

Naturaleza eclesial de los Institutos Religiosos
La índole propia de cada instituto
Señales del carisma genuino
El servicio propio de la autoridad religiosa
Algunas conclusiones orientadoras

Capítulo IV — **Obispos y religiosos consagrados a la única misión del Pueblo de Dios**

La misión eclesial nace en la "fuente del amor"
Absoluta necesidad de la "unión con Dios"
Multiformidad en la tarea apostólica
Influjo recíproco entre valores de universalidad y de singularidad
Deber misionero y espíritu de iniciativa
Coordinación en la actividad pastoral
Mutua colaboración entre los religiosos
Significado pastoral de la exención
Algunos criterios orientadores de la actividad pastoral

Segunda Parte: Disposiciones y normas

Capítulo V Algunas exigencias en el campo de la formación

Capítulo VI Obligaciones y responsabilidades en el plan operativo

Exigencias de la misión pastoral
Exigencias de la vida religiosa

Capítulo VII Importancia de una coordinación apropiada

A nivel diocesano
A nivel nacional, regional y ritual
A nivel supranacional y universal

CONCLUSIONES

CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE OBISPOS Y RELIGIOSOS EN LA IGLESIA

INTRODUCCION

I. *Las mutuas relaciones* entre los diversos miembros del Pueblo de Dios están siendo objeto actualmente de una especial atención. Ha ocurrido que la doctrina conciliar acerca del misterio de la Iglesia, juntamente con las constantes innovaciones culturales, han llevado las cosas a una tal sazón que problemas completamente nuevos han empezado a surgir por doquier; problemas delicados y complejos que, sin embargo, han resultado indudablemente positivos, con frecuencia. Precisamente a este tipo de problemas pertenece el de las relaciones mutuas entre obispos y religiosos que ha sido motivo de especiales preocupaciones. Para comprender esto, basta tener presente el hecho, verdaderamente impresionante, de que las religiosas en el mundo son más de un millón, o sea, una religiosa por cada 250 mujeres católicas; y que los religiosos son alrededor de los 270.000; de ellos, los religiosos sacerdotes llegan a ser el 35.6% de todos los sacerdotes de la Iglesia y en algunas regiones, como ciertas naciones africanas o de América Latina, pasan de ser la mitad del clero residente.

II. Las Sagradas Congregaciones para los Obispos y para los Religiosos e Institutos Seculares, al cumplirse el primer decenio de la promulgación de los Decretos conciliares *Christus Dominus* y *Perfectae caritatis* (28 de octubre de 1965) han celebrado una asamblea plenaria mixta (16-18 de octubre de 1975) después de consultar y pedir la colaboración de las Conferencias nacionales de Obispos y de Religiosos, así como de las Uniones Internacionales de Superioras y Superiores Generales. En dicha asamblea se afrontaron, como temas principales, las siguientes cuestiones: *a)* qué esperan los obispos de los religiosos; *b)* qué esperan los religiosos de los obispos; *c)* qué medios pueden ser utilizados para obtener una coordinación fecunda entre obispos y religiosos a nivel diocesano y a nivel nacional e internacional.

Se fijaron los criterios generales a seguir y se hicieron diversas enmiendas al texto que fue presentado a los padres; la asamblea decidió luego que se elaborase un documento cuyo contenido fuera de tipo pastoral orientativo. Publicamos ahora este documento redactado con la contribución de las Sa-

gradas Congregaciones para las Iglesias Orientales y para la Evangelización de los Pueblos.

III. El argumento tratado se sitúa dentro de límites bien precisos: en efecto, el tema de las relaciones entre obispos y religiosos de cualquier rito y territorio que sean, viene examinado con el objeto de facilitar en la práctica el desarrollo de tales relaciones. La discusión mira directamente a las relaciones existentes entre obispos e institutos religiosos o sociedades de vida común: los institutos seculares por lo mismo no entran dentro de la visual del documento, si no es de aquellos pasajes que tratan de los principios generales de la vida de consagración (cf. *Perfectae caritatis*, 11) y de su inserción en las Iglesias particulares (cf. *Christus Dominus*, 33).

El texto comprende dos partes: una *doctrinal* y otra *normativa*: su principal intención es la de marcar una línea orientadora en la tarea de aplicar mejor y más eficazmente los principios renovadores dados por el Concilio Ecuménico Vaticano II.

CRITERIOS PARA LAS RELACIONES
ENTRE LOS OBISPOS Y LOS RELIGIOSOS EN LA IGLESIA

PRIMERA PARTE

ALGUNOS ELEMENTOS DOCTRINALES

Antes de dar normas pastorales que regulen ciertos problemas existentes en el campo de las relaciones entre obispos y religiosos, parece evidente que se debe presentar una breve síntesis doctrinal que enumere los principios sobre los que se fundan tales relaciones. Por lo demás, semejante exposición de principios presupone, por muy compendiosa que sea, todo el desarrollo doctrinal que se halla en los documentos conciliares.

CAPITULO I

LA IGLESIA COMO "PUEBLO NUEVO"

No según la carne sino según el Espíritu
(Lumen gentium, 9)

1. El Concilio ha puesto en evidencia la naturaleza constitutiva de la Iglesia, tan singular, al presentarla como *misterio* (cf. *Lumen gentium*, cap. 1). En efecto, partiendo del día mismo de Pentecostés (cf. *ib.*, 4), existe en el mundo un Pueblo *nuevo* que, vivificado por el Espíritu, se reune en Cristo para llegarse hasta el Padre (cf. *Ef* 2, 18). Los individuos que componen este Pueblo son convocados de entre todas las naciones y se funden entre sí en tan íntima unidad (cf. *Lumen gentium*, 9) que el resultado no puede explicarse a base de ningún módulo sociológico; y esto porque una verdadera *novedad* que trasciende todo orden humano le subyace inmenentemente. Ocurre que sólo en esta perspectiva transcendente pueden hallar una interpretación exacta las relaciones mutuas entre los diversos miembros de la Iglesia, ya que la presencia misma del Espíritu Santo es el elemento sobre el cual se funda la originalidad de su naturaleza. Es El, en efecto, vida y fuerza del

Pueblo de Dios y causa de su comunión; es vigor de su misión, manantial de sus dones multiformes, vínculo de su admirable unidad, luz y belleza de su poder creador, fuego de su amor (cf. *ib.*, 4; 7; 8; 9; 12; 18; 21). En realidad, el despertar espiritual y pastoral de estos últimos años, a pesar de ciertos inquietantes abusos, manifiesta claramente, merced a la presencia del Espíritu Santo, la actualización de un tiempo privilegiado (cf. *Evangelii nuntiandi*, 75) a causa de la juventud nupcial de la Iglesia en renovación que acelera su caminar hacia el día de su Señor (cf. *Ap* 22, 17).

"Un solo cuerpo" y "muchos miembros diferentes"
(1 *Cor* 12, 13; *Rom* 12, 5)

2. En el misterio de la Iglesia la unidad en Cristo lleva consigo una intercomunión de vida entre los miembros. Pues "plugo a Dios santificar y salvar a los hombres no singularmente, cual individuos sin conexión, sino constituyendo con ellos un pueblo" (*Lumen gentium*, 9). Es la presencia misma del Espíritu Santo que vivifica (cf. *ib.*, 7) la que produce en Cristo la cohesión orgánica: El "da unidad a la Iglesia en la comunión y el misterio, y con variados dones jerárquicos y carismáticos la dota, la dirige y la colma de sus frutos" (cf. *Ef* 4, 11-12; 1 *Cor* 12, 4; *Gál* 5, 22) (*Lumen gentium*, 4).

Los elementos que hacen diferentes entre sí a los diversos miembros, o sea, los dones, las funciones y los ministerios diversos, constituyen una especie de complemento recíproco y, en realidad, están ordenados a la única comunión y misión del único *Cuerpo* (*Lumen gentium*, 7; *Apostolicam actuositatem*, 3). El hecho que en la Iglesia existan pastores, laicos y religiosos no arguye, por tanto, una desigualdad en la común dignidad de los miembros, sino que más bien es manifestación de la unidad articulada de las junturas y funciones de un organismo vivo.

Convocados para formar todos juntos un "Sacramento visible"
(Lumen gentium, 9)

3. La *novedad* del Pueblo de Dios en su doble dimensión de organismo social visible y de presencia divina invisible —dimensiones íntimamente unidas— puede parangonarse con el misterio mismo de Cristo: porque, "así como la naturaleza asumida por el Verbo Divino le sirve de órgano vivo de salvación, unido a El indisolublemente, de manera semejante el conglomerado social de la Iglesia sirve al Espíritu de Cristo que la vivifica para el crecimiento del Cuerpo" (cf. *Ef* 4, 16) (*Lumen gentium*, 8). Así, pues, la íntima conexión entre ambos elementos confiere a la Iglesia su naturaleza *sacramental* que trasciende absolutamente los límites de cualquier perspectiva simplemente sociológica. Precisamente por eso, el Concilio pudo afirmar que el Pueblo de

Dios está en el mundo como "sacramento visible de unidad salutífera para todos los hombres" (*Lumen gentium*, 9; *cf. ib.*, 1; 8; 48; *Gaudium et spes*, 42; *Ad gentes*, 1; 5).

Las actuales evoluciones sociales y los cambios culturales a que asistimos, si bien provocan en la Iglesia la necesidad de renovar no pocos de sus aspectos humanos, no son capaces, con todo, de deteriorar ni siquiera en lo más mínimo su estructura peculiar de *Sacramento universal de salvación:* por el contrario, los mismos cambios que se harán necesarios servirán a poner más de relieve su naturaleza.

Destinados a dar testimonio y a anunciar el Evangelio

I. Todos los miembros, pastores, laicos y religiosos, participan cada uno a su manera de la naturaleza *sacramental* de la Iglesia; igualmente cada uno desde su propio puesto, debe ser signo e instrumento tanto de la *unión con Dios* cuanto de la *salvación del mundo.* Para todos, en efecto, existe el doble aspecto de la vocación:

a) a la santidad: "en la Iglesia todos, pertenezcan a la jerarquía o sean guiados por ella, son llamados a la santidad" (*Lumen gentium*, 39);

b) al apostolado: la Iglesia entera "es impulsada por el Espíritu Santo a cooperar en la realización del plan divino" (*ib.*, 17); cf. *Apostolicam actuositatem*, 2; *Ad gentes*, 1; 2; 3; 4; 5).

Por consiguiente, antes de considerar la diversidad de los dones, funciones y ministerios, es preciso admitir como fundamento la común vocación a la unión con Dios para la salvación del mundo. Ahora bien, esta vocación requiere en todos, como criterio de participación en la comunión eclesial, el primado de la *vida en el Espíritu:* en virtud del mismo ocupan el primer lugar la audición de la Palabra, la oración interior, la conciencia de ser miembro de todo el Cuerpo junto con la preocupación por la unidad, el fiel cumplimiento de la propia misión, el don de sí en el servicio y la humildad de la penitencia. Pasando ya a la cuestión de las relaciones entre obispos y religiosos, es precisamente de la común vocación bautismal a la vida en el espíritu de donde provienen los influjos más eficaces y donde nacen las más fuertes exigencias.

CAPITULO II

EL MINISTERIO DE LOS OBISPOS DENTRO DE LA COMUNION ECLESIAL

Propia y excelsa comunión del Pueblo de Dios

5. La comunión orgánica entre los diversos miembros de la Iglesia, de tal manera es fruto de un mismo Espíritu Santo que presupone necesariamente la iniciativa histórica de Jesucristo y su éxodo pascual. Precisamente porque el Espíritu Santo es el Espíritu del Señor: Jesucristo "ensalzado a la derecha de Dios" (*Act* 2, 33) "ha derramado sobre sus discípulos el Espíritu prometido por el Padre" (*Lumen gentium*, 5). Si el Espíritu es como el *alma* del Cuerpo (cf. *ib*., 7), Cristo es en realidad su *Cabeza (ib*., 7); así que de ambos promana la orgánica cohesión de los miembros (cf. *1 Cor* 12-13; *Col* 2, 19). Por lo mismo no puede existir una verdadera docilidad al Espíritu sin fidelidad al Señor que lo envía; por Cristo, en efecto, "todo el Cuerpo recibe nutrimiento y cohesión a través de las coyunturas y ligamentos y crece con el crecimiento de Dios" (*Col* 2, 19)

Consiguientemente la comunión orgánica de la Iglesia no es solamente *espiritual*, en cuanto nacida del Espíritu Santo y anterior por naturaleza a las funciones eclesiales y creadora de las mismas, sino que es simultáneamente *jerárquica* al derivar por impulso vital de Cristo-Cabeza. Los dones mismos infundidos por el Espíritu están ordenados por voluntad de Cristo y por su naturaleza al Cuerpo entero, en orden a vivificar sus funciones y actividad. Cristo es la "Cabeza del Cuerpo, el principio, el primogénito de los muertos, para que en todo obtenga El la primacía" (cf. *Lumen gentium*, 7; *Col* 1, 15-18). Así, pues, la comunión orgánica de la Iglesia, tanto en su aspecto espiritual cuanto en su dimensión jerárquica, deriva conjuntamente de Cristo y de su Espíritu. Con razón, pues, San Pablo Apóstol ha usado con frecuencia la fórmula "en Cristo y en el Espíritu" mostrando la profunda y vital convergencia de ambas palabras (cf. *Ef* 2, 21-22 y multitud de otros pasajes).

Cristo-Cabeza presente en el ministerio episcopal

6. El Señor mismo ha instituído "en la Iglesia varios ministerios ordenados al bien de todo el Cuerpo" (*Lumen gentium*, 18). Entre estos ministerios el episcopal es fundamento de todos los otros. Los obispos, en comunión jerárquica con el Romano Pontífice, constituyen el Colegio Episcopal

y de esta manera expresan en conjunto y realizan en la Iglesia-Sacramento la función de Cristo-Cabeza: "en la persona de los obispos, *en efecto*, rodeados de sus sacerdotes, está presente en medio de los creyentes el Señor Jesucristo, Pontífice Sumo... estando ellos en lugar del mismo Cristo, Maestro, Pastor y Pontífice, actuando en vez de El" (*Lumen gentium*, 21; *cf.* 27; 28; *Presbyterorum ordinis*, 1; *Christus Dominus*, 2) "en nombre de Cristo-Cabeza" (*Presbyterorum ordinis*, 2). Nadie fuera del obispo desarrolla en la Iglesia una función orgánica de fecundidad (cf. *Lumen gentium*, 18; 19), de unidad (cf. *ib.*, 23) y de potestad espiritual (cf. *ib.*, 22) tan fundamental que influya en toda la actividad eclesial. Pues aunque en el Pueblo de Dios existan repartidos otros muchos ministerios y tareas, sólo al Pontífice Romano y a los obispos, como a la Cabeza en el Cuerpo, compete el ministerio de discernir y armonizar (cf. *ib.*, 21), lo cual supone la abundancia de especiales dones del Espíritu y el carisma peculiar de ordenar las diversas funciones con íntima docilidad espiritual al único Espíritu vivificante (cf. *ib.*, 12; 24; etc.).

Indivisibilidad del ministerio de los obispos

7. El obispo, con la colaboración de los presbíteros, ejerce un servicio triple en favor de la comunidad de los fieles, a saber: enseñando, santificando, gobernando (cf. *Lumen gentium*, 25-27); *Christus Dominus*, 12-20; *Presbyterorum ordinis*, 4-6). Pero no se trata de tres ministerios; sino que, habiendo Cristo en la nueva ley fusionado radicalmente las tres funciones de maestro, liturgo y pastor, se trata de un solo ministerio original. Por lo mismo el ministerio episcopal se ejerce indivisiblemente a través de sus diversas funciones. De modo que, aun cuando las circunstancias exijan, a veces, que uno de estos tres aspectos sea puesto especialmente de relieve, nunca deberán separarse ni deberán ser preferidos los otros dos, para que en modo alguno sufra menoscabo la íntima integridad de todo el ministerio. El obispo, pues, no gobierna solamente, ni santifica o enseña solamente, sino que, con la asistencia de sus presbíteros, apacienta su grey enseñando, santificando, gobernando con acción única e indivisible. El obispo, por tanto, en virtud de su propio ministerio, es responsable de modo especial del crecimiento en la santidad de todos sus fieles, en cuanto es "principal dispensador de los ministerios de Dios y perfeccionador de su grey" según la vocación de cada uno (cf. *Christus Dominus*, 15); por lo tanto, también y con mayor razón, según la vocación de los religiosos.

Misión de la sagrada jerarquía con relación a la vida religiosa.

8. Una reflexión atenta acerca de las funciones y deberes del Romano Pontífice y de los obispos con relación a la vida concreta de los religiosos, nos lleva al descubrimiento en modo particularmente claro y tangible de su di-

mensión eclesial, es decir, del indudable ligamen de la vida religiosa con la vida y santidad de la Iglesia (cf. *Lumen gentium*, 44). Pues Dios, por medio de la sacra jerarquía, *consagra* a los religiosos a su más alto servicio en el Pueblo de Dios (cf. *ib.*, 44); y asimismo la Iglesia, por ministerio de sus Pastores, "no solamente eleva con su sanción la profesión religiosa a la dignidad de estado canónico, sino que con su acción litúrgica la presenta además como estado de consagración a Dios" (*Lumen gentium* 45; cf. *Sacrosanctum Concilium*, 80; 2). Además, los obispos en cuanto miembros del Colegio Episcopal, convienen con la voluntad del Sumo Pontífice en las siguientes funciones: "regulan sabiamente la práctica de los consejos evangélicos" (cf. *Lumen gentium*, 45); "aprueban auténticamente las reglas presentadas" (cf. *ib.*, 45) de manera que sea reconocida y conferida a los institutos la *misión* propia de cada uno, promoviendo en ellos la solicitud por la fundación de nuevas Iglesias (*Ad gentes*, 18; 27) y confiándoles, según las circunstancias, mandatos y servicios peculiares; procuran que los "institutos crezcan y florezcan según el espíritu de los fundadores, protegiéndoles y vigilándoles con su autoridad" (*Lumen gentium*, 45); determinan la exención de algunos institutos de la "jurisdicción de los Ordinarios de lugar en vista de la común utilidad" (*ib.*, 45) de la Iglesia universal y para "mejor proveer el incremento y perfeccionamiento de la vida religiosa" (*Christus Dominus*, 35, 3).

Algunas consecuencias

9. Las breves consideraciones hechas hasta aquí acerca de la *comunión jerárquica* en la Iglesia, proyectan luz abundante sobre la cuestión de las relaciones entre obispos y religiosos:

a) *Cabeza* del Cuerpo eclesial es Cristo, Pastor Eterno, qué le ha puesto al frente a Pedro, a los Apóstoles y a sus Sucesores, o sea, al Romano Pontífice, y a los obispos, constituyéndoles sacramentalmente sus *Vicarios* (cf. *Lumen gentium*, 18; 22; 27) y colmándoles de los carismas necesarios; y nadie más tiene la potestad de ejercitar función alguna de magisterio, santificación o gobierno, si no es en participación y comunión con ellos.

b) *Alma* del Cuerpo de la Iglesia es llamado el Espíritu Santo; ningún miembro del Pueblo de Dios, sea cual sea el ministerio a que se dedica, posee aisladamente todos los dones, funciones y ministerios, sino que debe estar en comunión con los demás. Los diversos dones y funciones en el Pueblo de Dios convergen y se complementan recíprocamente en una única comunión y misión.

c) Los obispos, en unión con el Romano Pontífice, reciben de Cristo Cabeza la misión de discernir los dones y las atribuciones, de coordinar las múltiples energías y de guiar todo el pueblo a vivir en el mundo como signo e instrumento de salvación. Por lo tanto también a ellos ha sido confiado el cuidado de los carismas religiosos; tanto más al ser, en virtud de su indivisi-

ble ministerio pastoral, *perfeccionadores* de toda su grey. Y por lo mismo, al promover la vida religiosa y protegerla según sus propias notas características, los obispos cumplen su propia misión pastoral.

d) Todos los Pastores, no echando en olvido la admonición apostólica de estar entre los fieles a ellos confiados, no "en calidad de dominadores, sino haciéndose modelos de la grey" (*1 Pe* 5, 3), serán justamente conscientes de la primacía de la *vida en el Espíritu* que exige de ellos ser, a la vez *guías* y *miembros*, verdaderos *padres*, pero también *hermanos*, *maestros* de la fe pero, ante todo, *condiscípulos ante Cristo*, *perfeccionadores* ciertamente de sus fieles, pero también verdaderos *testigos* de su santificación personal.

CAPITULO III

LA VIDA RELIGIOSA DENTRO DE LA COMUNION ECLESIAL

Naturaleza eclesial de los institutos religiosos

10. El estado religioso "no es un intermedio entre la condición clerical y laical", sino que proviene de una y otra, siendo como un don especial hecho a toda la Iglesia (cf. *Lumen gentium*, 43).

Consiste en el seguimiento de Cristo mediante la profesión pública de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia y la asunción del compromiso de remover todos los obstáculos que puedan apartar del fervor de la caridad y de la perfección del culto divino. Pues el religioso "se entrega totalmente a Dios sumamente amado, quedando por nuevo y especial título consagrado al servicio y honor de Dios, lo cual hace que esté unido de modo especial a la Iglesia y su misterio" y le apremie a una entrega absoluta por el bien de todo el Cuerpo (cf. *ib*., 44).

De aquí se deduce claramente que la vida religiosa es un modo especial de participar de la naturaleza *sacramental* del Pueblo de Dios. Ya que la consagración de los que profesan los votos religiosos, tiene por objetivo principal el testimoniar visiblemente ante el mundo el misterio insondable de Cristo, manifestándolo realmente en sí mismos, "ya contemplando en el monte, ya anunciando el reino de Dios a las turbas, ya sanando enfermos y heridos, convirtiendo pecadores al bien obrar o bendiciendo a los niños y beneficiando a todos, pero siempre obediente a la voluntad del Padre que le envió" (*ib*., 46).

La índole propia de cada instituto

11. Los institutos religiosos en la Iglesia son muchos y diversos, cada uno con su propia índole (cf. *Perfectae caritatis*, 7; 8; 9; 10); pero todos aportan su propia vocación cual don hecho por el Espíritu, "por medio de hombres y mujeres insignes" (cf. *Lumen gentium*, 45; *Perfectae caritatis*, 1;2) y aprobado auténticamente por la sagrada jerarquía.

El *carisma* mismo *de los fundadores* se revela como una "experiencia del Espíritu" (*Evangelii nuntiandi*, 11), transmitida a los propios discípulos para ser por ellos vivida, custodiada, profundizada y desarrollada constantemente en sintonía con el Cuerpo de Cristo en crecimiento perenne. Por eso "la Iglesia defiende y sostiene la índole propia de los diversos institutos religiosos" (*Lumen gentium*, 44; cf. *Christus Dominus*, 33; 35, 1, 2, etc.). La *índole propia* lleva además consigo, un estilo particular de santificación y apostolado que va creando una tradición típica, cuyos elementos objetivos pueden ser fácilmente individuados. Es necesario por lo mismo que en las actuales circunstancias de evolución cultural y de renovación eclesial, la identidad de cada instituto sea asegurada de tal manera que pueda evitarse el peligro de la imprecisión con que los religiosos, sin tener suficientemente en cuenta el modo de actuar propio de su índole, se insertan en la vida de la Iglesia de manera vaga y ambigua.

Señales del "carisma" genuino

12. Todo carisma auténtico lleva consigo una cierta carga de genuina novedad en la vida espiritual de la Iglesia, así como de peculiar efectividad, que puede resultar tal vez incómoda e incluso crear situaciones difíciles, dado que no siempre es fácil e inmediato el reconocimiento de su proveniencia del Espíritu.

La caracterización carismática propia de cada instituto requiere, tanto por parte del fundador cuanto por parte de sus discípulos, el verificar constantemente la propia fidelidad al Señor, la docilidad al Espíritu, la atención a las circunstancias y la visión cauta de los signos de los tiempos, la voluntad de inserción en la Iglesia, la conciencia de la propia subordinación a la sagrada jerarquía, la audacia en las iniciativas, la constancia en la entrega, la humildad en sobrellevar los contratiempos. La exacta ecuación entre carismas genuino, perspectiva de novedad y sufrimiento interior, supone una conexión constante entre carisma y cruz; es precisamente la cruz la que, sin justificar los motivos inmediatos de incomprensión, resulta sumamente útil al momento de discernir la autenticidad de una vocación.

Cada religioso personalmente tiene también sus propios dones que el Espíritu suele dar precisamente para enriquecer, desarrollar y rejuvenecer la vida del instituto en su cohesión comunitaria y en su testimonio de renovación.

Pero el discernimiento de tales dones y de su utilización deben tener como medida la congruencia de los mismos con el estilo comunitario del instituto y las necesidades de la Iglesia a juicio de la legítima autoridad.

El servicio propio de la autoridad religiosa

13. Los superiores ejercen su función de servicio y guía, dentro del instituto religioso, de acuerdo con la índole propia del mismo. Su autoridad proviene del Espíritu del Señor en conexión con la sagrada jerarquía que ha erigido canónicamente el instituto y aprobado auténticamente su misión específica. Ahora bien, teniendo presente la condición común del Pueblo de Dios, es decir, la condición *profética, sacerdotal y real* (cf. *Lumen gentium*, 9; 10; 34; 35; 36), sería de grande utilidad describir el contenido de la autoridad religiosa, por analogía con la triple función del ministerio pastoral, sin que por ello se confundan o equiparen ambas autoridades:

a) función de magisterio: los superiores religiosos tienen la misión y autoridad del *maestro de espíritu* con relación al contenido evangélico del propio instituto; dentro de ese ámbito, pues, deben ejercitar una verdadera *dirección espiritual* de toda la congregación y de las comunidades de la misma; lo cual procurarán llevar a la práctica en armonía sincera con el magisterio auténtico de la jerarquía, conscientes de realizar un mandato de grave responsabilidad dentro del ámbito del área evangélica señalada por el fundador;

b) función de santificación: es propio de los superiores la misión y mandato de perfeccionar, con diversas incumbencias, en todo aquello que tiene relación con el incremento de la vida de caridad conforme al modo de ser del instituto; y esto tanto por lo que se refiere a la formación, fundamental y continua de los co-hermanos, como en lo referente a la fidelidad comunitaria y personal, a la práctica de los consejos evangélicos según las propias constituciones. Una tal misión cumplida con exactitud será para el Romano Pontífice y los obispos un auxilio precioso en el cumplimiento de su ministerio fundamental de santificación;

c) función de gobierno: los superiores deben ejercitar el servicio de ordenar la vida de su propia comunidad, organizar los efectivos del instituto en orden al fomento de la misión peculiar del mismo y a su inserción en la acción eclesial bajo la guía de los obispos.

Exite, pues, un "orden interno de los institutos" (cf. *Christus Dominus*, 35, 3) que tiene su propio campo de competencia, al cual es connatural una cierta *autonomía* auténtica, pero que en la Iglesia no podrá nunca convertirse en *independencia* (cf. *ib.*, 35, 3 y 4). El derecho de cada instituto establecerá públicamente el grado de autonomía que le compete, así como el alcance concreto de sus facultades según aparecen en sus reglas y constituciones.

11. De las consideraciones hechas acerca de la vida religiosa podemos recabar las siguientes conclusiones explicativas:

a) los religiosos y sus comunidades están llamados a dar en la Iglesia un público testimonio de entrega total a Dios. Esta es la opción fundamental de su existencia cristiana y la tarea que ante todo deben realizar dentro de su forma de vida propia. Cualquiera que sea la índole del instituto, los religiosos están consagrados a hacer pública profesión en la Iglesia-Sacramento de que el "mundo no puede ser transfigurado y ofrecido a Dios sin el espíritu de las bienaventuranzas" (*Lumen gentium*, 31);

b) todos los institutos religiosos han nacido a causa de la Iglesia y para ella; obligación de los mismos es enriquecerla con sus propias características en conformidad con su espíritu peculiar y su misión específica. Por lo tanto los religiosos renovarán cuidadosamente su propia conciencia eclesial, cooperando a la edificación del Cuerpo de Cristo, perseverando en la fidelidad a la regla y obedeciendo a los propios superiores (cf. *Perfectae caritatis,* 14; *Christus Dominus*, 35, 2).

c) los superiores de los religiosos tienen la obligación grave, que han de considerar de primaria importancia, de fomentar por todos los medios a su alcance la fidelidad de los religiosos al carisma del fundador, promoviendo al mismo tiempo la renovación que prescribe el Concilio y exigen los tiempos. Harán todo lo que esté en su mano para que los religiosos sean orientados eficaz y apremiantemente a la consecución de dicho fin: y, ante todo, procurarán que los religiosos se preparen para ello con una formación adecuada y que responda a las exigencias de los tiempos (*Perfectae caritatis*, 2, *d;* 14; 18).

Finalmente, teniendo presente que la vida religiosa requiere por su misma naturaleza la coparticipación de los religiosos, los superiores procurarán favorecerla, ya que sin la colaboración de todos los miembros del instituto, no pueden conseguirse ni una renovación eficaz ni una acomodación verdadera" (*ib.*, 4).

CAPITULO IV

OBISPOS Y RELIGIOSOS CONSAGRADOS A LA UNICA MISION DEL PUEBLO DE DIOS

La misión eclesial nace en la "fuente del amor" (Ad gentes, 2).

15. La misión del Pueblo de Dios es única y constituye, en cierta manera, el núcleo de todo el misterio eclesial. En efecto, el Padre *santificó* al Hijo "y lo envió al mundo" (*Jn* 10, 36), mediador entre Dios y los hombres (cf. *Ad gentes,* 3); el día de Pentecostés, "Cristo envió desde el padre al Espíritu Santo para que realizara su obra santificadora desde dentro y provocara de ese modo el crecimiento de la Iglesia" (*ib.*, 4). De ahí que la Iglesia es, a lo largo de toda su historia, en Cristo y, a causa del Espíritu, "misionera por naturaleza" (*ib.*, 2; cf. *Lumen gentium,* 17).

Todos, pastores, laicos y religiosos, cada uno según su propia misión, son llamados a un quehacer apostólico (cf. núm. 4) que tiene su fuente en la caridad del Padre; el Espíritu, por su parte, lo nutre, "vivificando las instituciones eclesiásticas en calidad de alma de las mismas e infundiendo en el corazón de los fieles aquel mismo ánimo misionero que movió a Cristo (*Ad gentes,* 4). Así, pues, la misión del Pueblo de Dios no podrá consistir jamás en mera actividad exterior, ya que la tarea apostólica no puede en modo alguno limitarse a la sola promoción humana, por digna que sea, siendo así que toda actividad pastoral y misionera hunde sus raíces en la participación del misterio de la Iglesia. Y la misión de la Iglesia por su misma naturaleza no es otra cosa que la misión del mismo Cristo prolongada en la historia del mundo; consiguientemente, consiste ante todo en compartir la obediencia de Aquel que se ofreció al Padre por la vida del mundo (cf. *Heb* 5, 8).

Absoluta necesidad de la "unión con Dios"

16. La misión, que tiene en el Padre su origen, está exigiendo a cada uno de los enviados que explicite la conciencia de su caridad en el diálogo de la oración. De ahí que, en estos tiempos de renovación apostólica, como siempre por lo demás, cuando se trata de una tarea apostólica, el primer lugar se ha de dar a la contemplación de Dios, a la meditación de su designio de salvación y a la reflexión sobre los signos de los tiempos a la luz del Evangelio, de suerte que la oración se alimente y robustezca en calidad y frecuencia.

Es sin duda una necesidad apremiante, para todos, el tener en gran consideración la oración y el recurrir a ella.

Los obispos y sus colaboradores, los presbíteros (cf. *Lumen gentium*, 25; 27; 28; 41), "dedicados a la oración y al ministerio de la palabra" (*Act* 6, 4), "dispensadores de los misterios de Dios" (*1 Cor* 4, 1), "pongan todo su empeño en que aquellos que les han sido confiados vivan concordes en la oración y, mediante la recepción de los sacramentos, crezcan en gracia y sean fieles testigos del Señor" (*Christus Dominus*, 15).

Los religiosos, por su parte, habiendo sido llamados a ser como *profesionales de la oración* (Pablo VI, 28 de octubre de 1966) a Dios... "ante todo busquen y amen y, en cualesquiera situaciones, esfuércense en fomentar la vida escondida con Cristo en Dios" (*Col* 3, 3), "de donde procede y apremia el amor del prójimo" (*Perfectae caritatis*, 6).

Por disposición de la divina Providencia, no pocos fieles sienten hoy día un impulso interior que les lleva a reunirse, a escuchar el Evangelio, meditar profundamente y contemplar con mayor elevación. Por ello, en vista de la eficacia misma de la misión, es absolutamente indispensable que todos, y antes que nadie los Pastores, se dediquen a la oración; asimismo es necesario que los institutos religiosos conserven íntegra su propia forma de entrega a Dios, tanto promoviendo la *noble misión* que en este campo llevan a cabo las comunidades de vida contemplativa, como haciendo que los religiosos dedicados a la acción apostólica cultiven su propia íntima unión con Dios y den testimonio de ella abiertamente (cf. *ib.*, 8).

Multiformidad en la tarea apostólica

17. El trabajo apostólico debe realizarse en medio de diferentes condiciones culturales. De ahí, que dentro de la unidad misma de la misión, se noten "diferencias que... no provienen de la naturaleza íntima de la misión, sino de las condiciones en que se desarrolla. Tales condiciones dependen a veces de la Iglesia, otras de los pueblos, grupos o individuos a quienes la misión se dirige" (*Ad gentes*, 6). Ahora bien, estas diferencias, que existen realmente aunque sean contingentes, influyen grandemente no solo en el desempeño del ministerio pastoral de obispos y presbíteros, sino también en la forma peculiar de vida y en las actividades de los religiosos, imponiendo adaptaciones no fáciles, sobre todo por parte de aquellos institutos de vida apostólica que actúan en el ámbito internacional.

Cuando se trata, pues, de relaciones entre obispos y religiosos, habrá que tener en cuenta no solo las diferentes funciones y carismas, sino también las diferencias concretas de tipo ambiental que existen en los diversos países.

Influjo recíproco entre valores de universalidad y de singularidad

18. De la necesidad de inserir el misterio de la Iglesia en el ambiente propio de cada región nace el problema del influjo recíproco de los valores de universalidad y de singularidad en el Pueblo de Dios.

El Concilio Vaticano II no sólo ha tratado de la Iglesia universal, sino también de las Iglesias particulares y locales, las cuales ha calificado de agentes de renovación en la vida eclesial (cf. *Lumen gentium*, 13; 23; 26; *Christus Dominus*, 3; 11; 15; *Ad gentes*, 22; *Perfectae caritatis*, 20). De este modo, un cierto proceso de descentramiento puede adquirir un significado positivo, que ciertamente tiene su influjo en las relaciones mutuas entre obispos y religiosos (cf. *Evangelii nuntiandi*, 61-64).

Cada Iglesia particular se enriquece, con elementos humanos de valor, propios de la idiosincrasia de cada nación. Pero tales elementos no deben ser considerados como indicios de división, particularismo o nacionalismo, sino como expresiones de variedad dentro de una misma unidad y de plenitud de aquella encarnación con que se enriquece el Cuerpo entero de Cristo (cf. *Unitatis redintegratio*, 14-17). Pues la Iglesia universal no es un *conglomerado* o *federación* de Iglesias particulares (cf. *Evangelii nuntiandi*, 62), sino una presencia total y acrecida del único sacramento universal de salvación (cf. *ib.*, 54). Pero esta multiforme unidad lleva consigo varias exigencias concretas en el cumplimiento de sus deberes por parte de los obispos y religiosos:

a) Los obispos y sus colaboradores, los presbíteros, son los primeros a quienes incumbe el deber de responsabilizarse tanto del discernimiento de los valores culturales del lugar en la vida de su Iglesia, cuanto de la exacta perspectiva de universalidad que les proporciona su carácter misionero de sucesores de los Apóstoles, los cuales fueron enviados al mundo entero (cf. *Christus Dominus*, 6; *Lumen gentium*, 20; 23; 24; *Ad gentes*, *5;* 38).

b) Los religiosos, por su parte, aun perteneciendo a institutos de derecho pontificio, deben sentirse verdaderamente miembros de la *familia diocesana* (cf. *Christus Dominus*, 34) y procurar la adaptación consiguiente; favorezcan las vocaciones locales tanto para el clero diocesano cuanto para la vida consagrada; den, además, a los candidatos a su instituto una formación que les haga capaces de vivir realmente la genuina cultura local, pero con atenta vigilancia que impida las aberraciones provenientes de la pérdida del impulso misionero, inherente a su misma vocación religiosa, o del sentido de la unidad y de la índole propia de cada instituto.

Deber misionero y espíritu de iniciativa

19. Aparece pues, claramente, sobre todo tratándose de obispos y religiosos, el deber misionero connatural a su propio ministerio y carisma. Semejante deber se vuelve cada vez más apremiante, en vista de las actuales condi-

ciones culturales que van evolucionando fuertemente, principalmente en dos aspectos específicos: el materialismo que invade las masas populares aun en regiones que eran cristianas tradicionalmente y el incremento de las comunicaciones internacionales que hacen posible que los pueblos, cristianos o no, se relacionen entre sí. Además, los cambios profundos de situación, el crecimiento de los valores humanos y las múltiples necesidades del mundo contemporáneo (cf. *Gaudium et spes*, 43-44) reclaman, cada vez con mayor urgencia, que por una parte se renueven muchas actividades pastorales de tipo tradicional y, por otra, se busquen nuevos modos de presencia apostólica. En tales circunstancias se vuelve urgentemente necesaria una especie de solicitud apostólica que bajo el impulso del Espíritu Santo, que es de suyo creador, sea capaz de actuar con ingeniosidad y audacia los experimentos eclesiales oportunos. Ahora bien, la fecundidad de inventiva y la búsqueda alegre de nuevos caminos se acuerda perfectamente con la naturaleza carismática de la vida religiosa (cf. núm. 12). El Sumo Pontífice Pablo VI ha afirmado justamente: "Gracias a su misma consagración religiosa, los religiosos son ante todo libres y pueden espontáneamente dejarlo todo e irse a los confines del mundo a anunciar el Evangelio. Ellos son animosos en el obrar y su apostolado se distingue con frecuencia por la genialidad y el atrevimiento que causan admiración en quien les contempla" (*Evangelii nuntiandi*, 69).

Coordinación en la actividad pastoral

20. Es cierto que la Iglesia no ha sido instituída para ser una *organización de actividades*, sino más bien como *Cuerpo vivo de Cristo para dar testimonio.* Pero evidentemente es necesario que ella realice el trabajo concreto de proyectar y coordenar los múltiples ministerios y servicios que han de convergir en una única acción pastoral, en la que se definen cuáles son las opciones a elegir y qué tareas apostólicas han de anteponerse a las demás (cf. *Christus Dominus*, 11; 30; 35, 5; *Ad gentes*, 22; 29). Ya que, en el día de hoy, es preciso que se busque instantemente, en los diversos campos de la vida eclesial, el modo de proyectar y realizar más apropiado para desempeñar la misión evangélica en las diversas situaciones.

Las centrales de esta necesaria coordenación son: la diócesis (cf. *Christus Dominus*, 11), la Conferencia Episcopal (cf. *ib.*, 388), la Santa Sede. Además, junto a estos centros se van constituyendo otros órganos de coordinación según las necesidades eclesiales y regionales.

Mutua colaboración entre los religiosos

21. Dentro del ámbito de la vida religiosa la Santa Sede erige a nivel local o universal las Uniones de Superiores Mayores y Generales, (cf. *Perfectae caritatis*, 23; *REU*, 73, 5), las cuales, como es evidente, son diversas por natu-

raleza y autoridad de las Conferencias Episcopales. Pues su fin primario es la promoción de la vida religiosa inserida en la misión eclesial. Su actividad consiste en ofrecer servicios comunes, iniciativas fraternas, propuestas de colaboración, respetando naturalmente la índole propia de cada instituto. Con ello se conseguirá sin duda, ofrecer también un auxilio precioso en el plano de la coordinación pastoral, si se realiza periódicamente una revisión de todo el modo de obrar y, sobre todo, si se favorecen las relaciones entre las Conferencias Episcopales y las Uniones de Superiores Mayores, según las normas emanadas por la Santa Sede.

Significado pastoral de la exención

22. El Sumo Pontífice, en vistas de la utilidad de la Iglesia misma (cf. *Lumen gentium*, 45; *Christus Dominus*, 35, 3) concede a no pocas familias religiosas la exención, gracias a la cual puedan expresar mejor su propia identidad y colaborar más amplia y generosamente al bien común (cf. núm. 8).

Pero la exención, de por sí, no pone obstáculo alguno ni a la coordinación pastoral, ni a las buenas relaciones entre los miembros del Pueblo de Dios. Pues "se refiere principalmente al orden interno de los institutos, en los cuales, hace que todo vaya más unido y ordenado al incremento y perfeccionamiento de la vida religiosa, haciendo posible, además, que el Sumo Pontífice disponga de ellos en bien de la Iglesia universal, así como cualquier otra competente autoridad, en bien de las iglesias de la propia jurisdicción" (*Christus Dominus*, 35, 3; cf. *ib.*, 35, 4; *Ecclesiae Sanctae*, I 25-40).

Por lo tanto, los institutos religiosos exentos, fieles a su "fisionomía particular y a su propia función" (*Perfectae caritatis*, 2 *b*), deben, ante todo, cultivar una especial adhesión al Romano Pontífice y a los obispos, poniendo a disposición en verdad y con generosidad de espíritu, su libertad y su animosidad apostólica bajo la guía de la obediencia religiosa; igualmente se dedicarán, con plena conciencia y todo su celo, a realizar dentro de la familia diocesana su testimonio específico y la auténtica misión de su instituto; fomentando, finalmente, en todas las ocasiones, la sagacidad y laboriosidad apostólicas que son características de su consagración.

Los obispos reconocerán, sin duda, y tendrán muy en cuenta todo lo que aportan a las Iglesias particulares aquellos religiosos, en cuya exención podrán encontrar en cierto modo la huella de la solicitud pastoral que les une estrechamente con el Romano Pontífice, en su atención universal dirigida a todos los pueblos (cf. núm. 8).

Esta conciencia renovada de la exención, si es participada concordemente por todos los colaboradores del ministerio pastoral, podrá contribuír no poco al incremento de las iniciativas apostólicas y del celo misionero en cada Iglesia particular.

23. Lo que se ha dicho anteriormente acerca de la misión eclesial sugiere las siguientes anotaciones orientadoras:

a) Ante todo, la naturaleza misma de la acción apostólica exige que los obispos reconozcan el primer lugar al recogimiento interior y a la vida de oración (cf. *Lumen gentium*, 26; 27; 41); requiere, además, que los religiosos, conforme a su índole propia, se renueven profundamente y se dediquen con asiduidad a la oración.

b) Con especial atención se han de fomentar "las iniciativas que tienden a implantar la vida contemplativa" (*Ad gentes*, 18), ya que este género de vida retiene el puesto de honor en la misión de la Iglesia, "por más que urjan las necesidades del apostolado activo" (*Perfectae caritatis*, 7). En efecto, la común vocación a la perfección de la caridad (cf. *Lumen gentium*, 40) viene puesta radicalmente a la luz, principalmente mientras el peligro del materialismo grava sobre el mundo actual, gracias a los institutos de vida contemplativa pura, en los cuales aparece más claramente, como dice San Bernardo, que "el motivo de amar a Dios, es Dios; y la medida de ese amor es amarlo sin medida" (*De diligendo Deo*, c. 1; *PL* 182, núm. 584).

c) La actividad del Pueblo de Dios en el mundo es, de por sí, universal y misionera, tanto por la índole misma de la Iglesia (cf. *Lumen gentium*, 17) cuanto por el mandamiento de Cristo que marcó el apostolado unos "confines universales sin fronteras" (*Evangelii nuntiandi*, 49). Será necesario, por tanto, que los obispos y los superiores cultiven esta dimensión de la conciencia apostólica y promuevan iniciativas concretas para avivarla.

d) La Iglesia particular constituye el espacio histórico en el cual una vocación se expresa realmente y realiza su tarea apostólica; pues precisamente allí, dentro de los confines de una determinada cultura, es donde se anuncia y es recibido el Evangelio (cf. *Evangelii nuntiandi*, 19; 20; 29; 32; 35; 40; 62; 63). Por lo mismo, es preciso que una realidad de tanta importancia en la renovación pastoral sea tenida muy en cuenta en el trabajo de formación.

e) El influjo recíproco entre ambos polos, es decir, entre la perspectiva de universalidad y la coparticipación viva de una cultura particular, debe fundarse en el respeto absoluto y la protección asidua de aquellos valores de unidad, a los que en manera alguna se debe renunciar, tanto si se trata de la unidad de la Iglesia católica —para todos los fieles—, como de la unidad de cada instituto religioso —para los miembros del mismo—. La comunidad local que tal vez se aparte de esta unidad, se enfrentará con dos peligros: "peligro, por una parte, de aislamiento esterilizador...; y por otra parte, peligro de perder su libertad, cuando separada de su cabeza... queda sola frente a las fuerzas más diversas de servilismo y explotación" (*ib.*, 64).

f) En estos tiempos se exige de los religiosos aquella autenticidad carismática, vivaz e imaginativa, que brilló fúlgidamente en los fundadores,

para que puedan realizar el trabajo apostólico de la Iglesia en medio de aquellos hombres que hoy día son mayoría y eran los predilectos del Señor: los *pequeños y pobres* (cf. *Mt* 18, 1-6; *Lc* 6, 20).

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES Y NORMAS

La experiencia de estos últimos años, a la luz de los principios expuestos, ha aconsejado la compilación de algunas disposiciones y normas que se refieren principalmente al aspecto práctico. De ahí provendrá, sin duda, un perfeccionamiento en las relaciones entre obispos y religiosos para edificación del Cuerpo de Cristo.

Propondremos las diversas disposiciones bajo tres puntos de vista que se completan mutuamente:

a) aspecto formativo;
b) aspecto operativo;
c) aspecto organizativo.

El texto da por supuesta la existencia de las normas jurídicas en vigor y a veces hace alusión a las mismas; por tanto, no deroga ninguna de las prescripciones de documentos anteriormente publicados por la Santa Sede.

CAPITULO V

ALGUNAS EXIGENCIAS EN EL CAMPO DE LA FORMACION

El Romano Pontífice y los obispos ejercen en la Iglesia el oficio supremo de *maestros auténticos y de santificadores* de toda la grey (cf. parte I, cap. II). Por su parte, los superiores religiosos gozan de una especial autoridad con relación a la guía del propio instituto y llevan sobre sí el peso graví-

simo de la formación específica de los cohermanos (cf. *Perfectae caritatis*, 14; 18; y parte I, cap. III).

Así, pues, obispos y superiores, cada cual según su propia competencia pero de común acuerdo y en perfecta concordia, den una verdadera precedencia a la responsabilidad de la formación.

24. Los obispos, de acuerdo también con los superiores religiosos, promuevan principalmente entre los sacerdotes diocesanos, los laicos celosos y los religiosos y religiosas residentes, la experiencia y la conciencia viva del misterio y de la estructura de la Iglesia y de la vivificante inhabitación del Espíritu Santo, organizando en común círculos de estudio y encuentros de espiritualidad. E insistan constantemente en la valorización e intensificación de la oración, tanto personal cuanto pública, con iniciativas oportunamente preparadas.

25. Las comunidades religiosas, por su parte, principalmente las de vida contemplativa, conservando como es debido la fidelidad a su propio espíritu (cf. *Perfectae caritatis*, 7; *Ad gentes*, 40) ofrezcan a los hombres de nuestro tiempo la ayuda que necesitan para adentrarse en la oración y en la vida espiritual, de manera que puedan responder a las exigencias apremiantes de meditación y de fe hoy tan sentidas. Ofrézcanles asimismo la posibilidad y la facilidad de participar convenientemente en sus acciones litúrgicas, salvaguardando las debidas exigencias y normas de la clausura.

26. Los superiores religiosos procuren, con todos los medios a su alcance, que sus cohermanos y cohermanas perseveren fielmente en su propia vocación. Promuevan las acomodaciones convenientes a las condiciones culturales, sociales y económicas según las exigencias de los tiempos, pero teniendo cuidado de que en modo alguno conduzcan a costumbres contrarias a la consagración religiosa. La puesta al día y los estudios de especialización de los religiosos manténganse dentro de las disciplinas que se refieran en verdad a la vocación específica del instituto; y su programación tenga por objeto no un realizarse personal mal entendido que lleve al logro de fines individuales, sino la satisfacción de las exigencias apostólicas de la familia religiosa en armonía con las necesidades de la Iglesia.

27. Al promover la formación permanente de religiosos y religiosas, se ha de insistir en el testimonio que se ha de dar de pobreza y servicio a los más pobres; así como se ha de procurar que las comunidades, gracias a una renovada obediencia y castidad, se conviertan en signos evidentes de amor fraterno y de unidad, evitando todas aquellas discordias internas que pueden causar estupor y escándalo entre los fieles.

En los institutos de vida activa, en los cuales el apostolado existe como elemento esencial de su vida religiosa (cf. *Perfectae caritatis*, 8; *Ad gentes*,

25), póngasele en su debido lugar, durante el desarrollo de la formación, tanto inicial cuanto permanente.

28. Es propio de los obispos, en calidad de maestros auténticos y moderadores de perfección para todos los miembros de sus diócesis (cf. *Christus Dominus*, 12; 15; 35; 2; *Lumen gentium*, 25; 45) el custodiar también la fidelidad a la vocacion religiosa según el espíritu de cada instituto. Al ejercitar este ministerio pastoral los obispos procurarán favorecer las relaciones con los superiores religiosos a quienes todos los cohermanos se someten en la fe (cf. *Perfectae caritatis*, 14), en manifiesta comunión de doctrina y propósitos con el Sumo Pontífice, con los dicasterios de la Santa Sede, con los demás obispos y ordinarios de lugar.

Los obispos, juntamente con su propio clero, sean firmes asertores de la vida consagrada, defensores de las comunidades religiosas, educadores de vocaciones, eficaces mantenedores de toda característica de las familias religiosas, sea en campo espiritual, sea en campo apostólico.

29. Los obispos y los superiores religiosos, cada uno en su propio campo de acción, fomenten celosamente el conocimiento de la doctrina conciliar y de los documentos pontificios acerca del Episcopado, la vida religiosa y las Iglesias particulares, así como acerca de sus relaciones recíprocas. Por ello, serían de aconsejar las siguientes iniciativas:

a) organizar encuentros de obipos y superiores religiosos para examinar a fondo tales argumentos;

b) cursos especiales que preparen nuevas y más apropiadas adaptaciones dirigidos a presbíteros diocesanos, religiosos y laicos dedicados a actividades apostólicas;

c) iniciativas apropiadas para la formación de los religiosos llamados coadjutores y de las religiosas;

d) elaboración de documentos pastorales idóneos, en la diócesis, la región o nación, que presenten estos argumentos a la reflexión ponderada de los fieles.

Procúrese, sin embargo, que estos ejercicios de renovación no queden limitados a unos pocos, sino que a todos se dé la posibilidad de disfrutarlos y se conviertan en quehacer común de todos los hermanos.

Para asimismo conveniente que un adoctrinamiento de tanta amplitud y profundidad tenga una difusión suficiente por medio de publicaciones, medios de comunicación social, conferencias, exhortaciones, etc.

30. Ya desde los primeros grados de la formación inicial, eclesiástica o religiosa, se introduzca en el programa el estudio sistemático del misterio de Cristo, de la naturaleza sacramental de la Iglesia, del ministerio episcopal y de la vida religiosa en la Iglesia. Por lo tanto:

a) los religiosos y religiosas, ya desde el noviciado sean formados de modo que adquieran una conciencia más exacta y mayor solicitud por la Iglesia particular, aumentando al mismo tiempo el sentido de fidelidad a su vocación específica;

b) los obispos procuren que el clero diocesano comprenda perfectamente los problemas que actualmente atañen a la vida religiosa y la urgente necesidad misionera; asimismo que algunos presbíteros selectos se preparen, de modo que puedan colaborar eficazmente con los religiosos y religiosas, ayudándoles en su empeño de progreso espiritual (cf. *Optatam totius*, 10; *Ad gentes*, 39), aunque será con frecuencia conveniente que esta misión sea confiada a religiosos presbíteros seleccionados para ello (cf. núm. 36).

31. La plena madurez de la vocación sacerdotal y religiosa depende también, y de manera decisiva, de la formación doctrinal que las más de las veces se imparte, o bien en centros de estudio de nivel universitario, o en escuelas superiores o bien en institutos especializados.

Los obispos y los superiores religiosos responsables del sector cooperen eficazmente a la subsistencia y eficiencia de dichos centros, sobre todo cuando son interdiocesanos e intercongregacionales, de modo que presenten garantías tanto de una enseñanza más prestigiosa, cuanto de una suficiente presencia del personal docente y no docente, debidamente preparado para responder a las exigencias de la formación, y de una utilización apropiada del personal y de los subsidios didácticos.

Al preparar, reformas y poner en práctica los estatutos de tales centros de estudio, se definan claramente los deberes y derechos de cada participante, la competencia reservada, en fuerza del ministerio mismo, al obispo u obispos, los límites de intervención y la responsabilidad de los superiores religiosos interesados; de tal manera que se promueva una exposición objetiva y completa de la doctrina en armonía con el Magisterio de la Iglesia. Además se provea, respetando los criterios generales de competencia y responsabilidad y las normas de los estatutos, al debido control y apoyo de las iniciativas y realizaciones de los centros. Y, en materia tan grave e importante, se observen siempre las normas y disposiciones de la Santa Sede.

32. Una renovación adecuada de la pastoral diocesana requiere un perfecto conocimiento de todas las cuestiones que tienen relación concreta con la vida humana y religiosa en la diócesis, de tal suerte que pueda llevarse a cabo una reflexión teológica objetiva y exacta, puedan establecerse prioridades operativas, programarse una acción pastoral adecuada y, finalmente, llevar un control periódico de cuanto se haya conseguido. Este trabajo puede inducir a los obispos, con la asistencia de personas idóneas escogidas también entre los religiosos, a crear y mantener comisiones de estudio y centros de investigación. Tales iniciativas se muestran cada vez más necesarias para conseguir una

formación más adecuada del personal y para racionalizar la estructura de la praxis pastoral.

33. Es un deber grave y peculiar de los religiosos la atención y docilidad al Magisterio de la jerarquía y el facilitar a los obispos el ejercicio del ministerio de *doctores auténticos y testigos de la verdad católica y divina* (cf. *Lumen gentium*, 25) en su responsabilidad frente a la doctrina de la fe, sea que se enseñe en centros de estudio o se transmita por los medios apropiados.

a) En cuanto a la publicación de libros y documentos, dirigida por religiosos o religiosas, o bien por instituciones católicas o editoriales llevadas por ellos, se observen las normas dadas por la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (19 de marzo de 1975) acerca de la autoridad competente para la aprobación de textos de la Sagrada Escritura y traducciones correspondientes, de libros litúrgicos, de obras de piedad o catecismos, o bien de obras de cualquier género que toquen argumentos que se refieran de manera especial a la religión y a la moral. El incumplimiento de estas normas, con pretextos a veces especiosos, a veces astutos, puede ser causa de grave daño para los fieles; y es menester que, sobre todo los religiosos, se esfuercen lealmente en evitarlo con todas sus fuerzas.

b) También cuando se trata de documentos y de iniciativas promovidas por instituciones religiosas, locales o nacionales, y no dirigidas al público, pero que pueden ejercitar un influjo notable en la pastoral, como por ejemplo los nuevos y graves problemas de la cuestión social, económica y política, relacionados de cualquier modo con la fe y la vida religiosa, se salvaguarde siempre la necesaria concordia con los Ordinarios competentes.

c) Además, los obispos, teniendo muy en cuenta la peculiar misión dentro de este campo de algunos institutos religiosos, exhorten y sostengan a los religiosos y religiosas que trabajan en el importante sector apostólico de la actividad editorial y de las comunicaciones sociales; promuevan en esta materia una cooperación apostólica más amplia, principalmente a nivel nacional igualmente se preocupen solícitamente de la formación de personal especializado en la materia, no sólo en cuanto a la competencia técnica, sino también y, con mayor razón, en cuanto a su conciencia de responsabilidad eclesial.

34. Sería un grave error independizar —mucho más grave aún el oponerlas— la vida religiosa y las estructuras eclesiales, como si se tratase de realidades distintas, una carismática, otra institucional, que pudieran subsistir separadas; siendo así que ambos elementos, es decir, los dones espirituales y las estructuras eclesiales, *forman una sola*, aunque compleja realidad (cf. *Lumen gentium*, 8).

Por lo tanto, los religiosos y religiosas, a la vez que manifiestan una peculiar efectividad y una clara visión del futuro (cf. parte I, cap. III), sean fieles con valentía al objetivo y espíritu del instituto, en perfecta obediencia

y adhesión a la autoridad jerárquica (cf. *Perfectae caritatis*, 2; *Lumen gentium*, 12).

35. El obispo, en cuanto Pastor de la diócesis, y los superiores religiosos, en cuanto responsables del propio instituto, promuevan la participación de los religiosos y religiosas en la vida de la Iglesia particular y el conocimiento de las normas y disposiciones eclesiásticas vigentes; asimismo fomenten, principalmente los superiores, la unidad supranacional en el propio instituto y la docilidad hacia los superiores supremos (cf. parte I, cap. IV).

CAPITULO VI

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL PLAN OPERATIVO

La Iglesia vive en el Espíritu a la vez que se funda sobre el fundamento de Pedro y los Apóstoles y de sus Sucesores, de modo que el ministerio episcopal resulta ser el principio motor de la solicitud pastoral de todo el Pueblo de Dios. Pues la Iglesia obra en armonía tanto con el Espíritu que la anima cuanto con la Cabeza que mueve el Cuerpo (cf. parte I, cap. II). Esto, evidentemente, lleva consigo con relación a obispos y religiosos, al tratarse de sus iniciativas y actividades, una serie de consecuencias concretas, por más que exista un campo de competencia propio de cada uno según su función.

Las normas aquí expuestas se refieren a los dos tipos de exigencias en el plan operativo: pastorales y religiosas.

Exigencias de la misión pastoral

36. El Concilio afirma que los "religiosos y religiosas pertenecen también de manera peculiar a la familia diocesana y prestan una gran ayuda a la sagrada jerarquía; ayuda que, al aumentar las necesidades del apostolado, pueden y deben prestar más y más cada día" (*Christus Dominus*, 34).

En los territorios donde existen diversos ritos, los religiosos que ejercen actividades dirigidas a fieles de diverso rito que el suyo, observen las normas dadas al respecto en sus relaciones con los obispos de diverso rito (cf. *Ecclesiae Sanctae*, I, 23).

Estos criterios deben ser llevados a la práctica urgentemente; y no solo cuando se trata de concluir, sino también al programar y organizar, salva naturalmente la potestad del obispo en el momento de decidir.

Los religiosos presbíteros, dada la unidad del presbiterio (cf. *Lumen gentium*, 28; *Christus Dominus*, 28; 11) y en cuanto participan de la cura de almas, "han de considerarse pertenecientes al clero de la diócesis en cierto real modo" (*Christus Dominus*, 34); por lo mismo, pueden y deben facilitar la unión de los religiosos y religiosas con el clero y la jerarquía local en orden a una cooperación eficaz.

37. Se fomente la fraternidad y los vínculos de cooperación entre clero diocesano y comunidades religiosas (cf. *ib.*, 35, 5). Por eso, se dé gran importancia a todo aquello que favorezca, aunque sea en plan sencillo y no formal, la confianza recíproca, la solidaridad apostólica y la *concordia fraterna* (cf. *Ecclesiae Sanctae*, I, 28). Esto servirá, en realidad, no solamente para robustecer el sentido auténtico de la Iglesia particular, sino también estimulará a cada uno para que preste de buen grado los servicios que pueda, para incrementar el deseo de cooperación y para amar la comunidad humana y eclesial en que se halla inserido, como patria de la propia vocación.

38. Los superiores mayores pondrán sumo interés en conocer bien, no solamente las dotes y posibilidades de sus cohermanos, sino también las necesidades apostólicas de la diócesis en la cual el propio instituto está llamado a actuar. Es por tanto de desear que se mantenga un diálogo concreto y completo entre el obispo y los superiores de los diversos institutos presentes en la diócesis, de manera que, teniendo presentes sobre todo ciertas situaciones difíciles y la crisis de vocaciones, el personal religioso pueda ser distribuído de modo más equitativo y provechoso.

39. Campo privilegiado de la colaboración entre obispos y religiosos debe considerarse la obra pastoral de las vocaciones (cf. *Presbyterorum ordinis*, 11; *Perfectae caritatis*, 24; *Optatam totius*, 2). Esta obra pastoral consiste en una acción concorde de la comunidad cristiana en pro de todas las vocaciones, para que la Iglesia sea edificada según la plenitud de Cristo y conforme a la variedad de carismas de su Espíritu.

En esta materia, ante todo se ha de considerar que el Espíritu Santo que "sopla donde quiere" (*Jn* 3, 8), para mayor bien de la Iglesia llama los cristianos a diversos ministerios y estados. A semejante acción divina, es evidente que no debe oponerse obstáculo alguno, antes bien, se ha de procurar que cada uno responda a su vocación con la mayor libertad. Pcr lo demás, la historia es testigo frecuente y evidente de que una tal diversidad de vocaciones, y en especial la coexistencia y la colaboración de ambos cleros, diocesano y religioso, lejos de ir en detrimento de las diócesis, las enriquece con nuevos tesoros espirituales y aumenta la vitalidad apostólica de las mismas.

Consiguientemente será preciso componer sabiamente las muchas iniciativas bajo la dirección de los obispos, es decir, distribuyendo según su naturaleza las funciones que corresponden a los padres y educadores, a los religiosos y religiosas, a los presbíteros y a todos los demás que actúan en la acción pastoral. Por tanto se han de ejercitar estos ministerios en común y en concordia, así como con plena entrega de cada uno; el obispo dirija los trabajos de todos encaminados a un mismo fin, no olvidando que proceden originariamente del impulso del Espíritu.

Ante semejante realidad espiritual, urge la necesidad de promover también iniciativas de oración en común.

10. En la renovación de la pastoral y de las obras de apostolado hay que tener muy en cuenta los cambios profundos que van introduciéndose en el mundo actual (cf. *Gaudium et spes*, 43; .44); de ahí que sea preciso a las veces sortear situaciones muy difíciles, sobre todo cuando se trata de "las necesidades urgentes de las almas y de la penuria del clero" (*Ecclesiae Sanctae*, I, 36).

Los obispos, dialogando con los superiores religiosos y con todos los que trabajan en el campo pastoral de la diócesis, traten de discernir qué pide el Espíritu y busquen modos de procurar nuevas presencias apostólicas, de manera que puedan contrarrestar las dificultades surgidas en el ambiente de la propia diócesis. Pero esta búsqueda de renovación de la presencia apostólica no puede en modo alguno significar el abandono completo de otras formas aún válidas de apostolado, propias de la tradición, como son el aspotolado de la enseñanza (cf. Sagrada Congregación para la Educación Católica, *La Escuela Católica*. 19 de marzo de 1977), de las misiones, del trabajo en hospitales, de los servicios sociales, etc. Por lo demás, es menester que todas estas formas tradicionales sean diligente y oportunamente renovadas sin rémora, según las normas y orientaciones del Concilio y las necesidades de los tiempos.

11. Las iniciativas apostólicas nuevas, que han de promoverse constantemente, han de ser cuidadosamente proyectadas. Es deber de los obispos por una parte, "no extinguir el Espíritu, antes bien, examinarlo todo y retener lo que es bueno" (*1 Tes* 5, 12; 19-21; *Lumen gentium*, 12), "pero de manera que sea salvaguardado y fomentado el celo espontáneo de los que tomen parte en la obra" (*Ad gentes*, 30); por otra parte, los superiores religiosos cooperen animosamente y en diálogo con los obispos, para buscar soluciones, programar las obras por las que se haya optado, emprender experiencias, incluso del todo nuevas, teniendo siempre presentes las necesidades más urgentes de la Iglesia, las normas y orientaciones dadas por el Magisterio y la índole propia del instituto.

12. Nunca se omita el intercambio de ayudas entre obispos y superiores al momento de valorar objetivamente y juzgar equitativamente las nuevas

experiencias ya en curso, de modo que se logre evitar no sólo evasiones y frustraciones, sino también los peligros de crisis y desvíos.

Hágase un examen periódico de estas iniciativas; y, en caso de éxito negativo (cf. *Evangelii nuntiandi*, 58), téngase la humildad y también la debida energía para corregir, suspender o enderezar el experimento en cuestión.

43. Cede no poco en detrimento de los fieles el que sean toleradas ulteriormente ciertas iniciativas aberrantes y ciertas ambigüedades de hecho. Por lo tanto los obispos y los superiores, nutriendo sentimientos de confianza recíproca, y dentro cada uno de su propia competencia y responsabilidad, procurarán por todos los medios que tales errores sean prevenidos y corregidos con manifiesta decisión y claras disposiciones, siempre con la debida caridad pero tambien con la necesaria firmeza.

En el campo litúrgico principalmente es necesario poner urgente remedio a no pocos abusos realizados con intenciones opuestas. Los obispos, en calidad de liturgos auténticos de la Iglesia local (cf. *Sacrosanctum Concilium*, 22; 41; *Lumen gentium*, 26; *Christus Dominus*, 15; cf. parte I, cap. II), y los superiores religiosos, por lo que toca a sus cohermanos, sean vigilantes para que la renovación adecuada del culto sea llevada a efecto, e intervengan tempestivamente para corregir o evitar desvíos y abusos en materia tan significativa y central (cf. *Sacrosanctum Concilium*, 10). Los religiosos, por lo demás, recuerden también que es un deber suyo atenerse a las leyes y normas de la Santa Sede y a los decretos del obispo local, en el ejercicio del culto público (cf. *Ecclesiae Sanctae*, I, 26; 37; 38).

Exigencias de la vida religiosa

44. El Concilio declara expresamente refiriéndose a la praxis pastoral de los religiosos: "Todos los religiosos, exentos y no exentos, están sometidos a la potestad de los Ordinarios de lugar en lo que atañe al ejercicio del culto divino público, salva la diversidad de ritos; a la cura de almas, a la sagrada predicación que debe hacerse al pueblo, a la formación religiosa y moral de los fieles, especialmente de los niños, a la instrucción catequética y formación litúrgica, al decoro del estado clerical, así como a las obras varias referentes al sagrado apostolado. También las escuelas católicas de los religiosos están sometidas a los Ordinarios de lugar en lo que se refiere a su ordenación y vigilancia general, quedando sin embargo en firme el derecho de los religiosos en cuanto al régimen de las mismas. Los religiosos están igualmente obligados a observar cuanto los Concilios o Conferencias de los Obispos legítimamente decretaren, con obligación de ser observado por todos" (*Christus Dominus*, 35, 4; cf. 35, 5; *Ecclesiae Sanctae*, I, 39).

45. Las relaciones entre obispos y superiores, para que sean cada vez más fructuosas, habrán de tener en consideración benévola las personas y los

institutos, en la persuación, por parte de los religiosos, de que es obligación suya manifestar docilidad al Magisterio y obediencia a los superiores, y prestar la debida atención para no crear conflictos de competencia.

46. Respecto a los religiosos que desarrollan actividades apostólicas fuera de las obras propias del instituto, ha de tutelarse la participación substancial a la vida de comunidad y la fidelidad a las propias reglas y constituciones; "obligación que los obispos mismos deben urgir" (*Christus Dominus*, 35, 2). Ningún compromiso apostólico debe ser ocasión de apartarse de la propia vocación.

Por lo que se refiere al estado de ciertos religiosos que pretenden sustraerse a la obediencia de los propios superiores recurriendo a la autoridad del obispo, cada caso deberá ser examinado objetivamente; pero es necesario que, consultándose mutuamente y buscando con sinceridad la solución, el obispo defienda la sentencia dada por el superior competente siempre que no le resulte contener alguna injusticia.

47. Los obispos y sus inmediatos colaboradores procuren no sólo conocer a la perfección la índole propia de cada instituto, sino informarse también acerca del estado actual de los mismos y de los criterios de renovación vigentes. A su vez, los superiores religiosos, además de procurarse una visión doctrinal más al día de la Iglesia particular, hagan lo posible por tenerse también informados acerca del estado actual de la pastoral y del programa apostólico de la diócesis en la cual desarrollan su actividad.

Si tal vez aconteciere que un instituto religioso se hallare en la imposibilidad de llevar adelante la gestión de una obra, manifiesten tempestiva y confiadamente los obstáculos que se oponen a la prosecución de la obra, al menos en la forma precedente, sobre todo si la causa fuera la falta de personal; el Ordinario del lugar, por su parte, considere benignamente la petición de suprimir la obra (cf. *Ecclesiae Sanctae*, I, 34, 3) y busque de común acuerdo con los superiores la posible solución.

48. Es una necesidad profundamente sentida y rica de esperanzas, incluso para la actividad y dinamismo apostólico de la Iglesia local, la de promover el intercambio de informaciones y acuerdos más significativos entre los diversos institutos que trabajan en la diócesis. Los superiores, por tanto, hagan lo posible porque este diálogo se realice con manera y ritmos convenientes. Esto contribuirá indudablemente al acrecentamiento de la confianza y del aprecio, del intercambio y de la ayuda recíproca, de la profundización de los problemas y de la comunicación mutua de experiencias, de donde resultará más evidente la común profesión de los consejos evangélicos.

49. En el ancho campo pastoral de la Iglesia ha de darse un puesto nuevo y de gran importancia a la mujer. Habiendo sido ya solícitas colaboradoras

de los Apóstoles (cf. *Act* 18, 26; *Rom* 16, 1 ss.), las mujeres deben hoy inscribir su actividad apostólica en la comunidad eclesial, actuando con fidelidad el misterio de su identidad creada y revelada (cf. *Gén* 2; *Ef* 5; *I Tim* 3, etc.), siguiendo atentamente el ritmo de su creciente presencia en la sociedad civil.

Por tanto, las religiosas, fieles a su vocación y en armonía con su feminidad, respondiendo además a las exigencias concretas de la Iglesia y del mundo, buscarán y propondrán nuevas formas apostólicas de servicio.

A imitación de María, que ocupa en la Iglesia entre los fieles el vértice de la caridad, y animadas por aquel espíritu "incomparablemente humano de sensibilidad y solicitud" que constituye su nota característica (cf. Pablo VI, discurso al Congreso Nacional de Centro Italiano Femenino, 6 de diciembre de 1976, pág. 3), comprobada por una larga historia de iniciativas preciosas e insignes testimonios en el campo de la actividad apostólica, las religiosas podrán aparecer y ser cada vez más signo preclaro de la Iglesia fiel, solícita y fecunda en el auncio del reino (cf. *Inter insigniores*, Declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, 15 de octubre de 1976).

50. Los obispos, juntamente con sus colaboradores en el campo pastoral, los superiores y superioras procuren que el servicio apostólico de las religiosas sea mejor conocido, reconocido y fomentado. Por lo mismo, teniendo presente no sólo el número de religiosas en el mundo (cf. *Inter insigniores*), sino más aún, la importancia de su presencia en la vida de la Iglesia, hagan cuanto esté a su alcance para actuar solícitamente el principio de una mayor promoción eclesial de las mismas, no sea que el Pueblo de Dios se vea privado de la asistencia especial que solamente ellas, en virtud de los dones que de Dios han recibido precisamente como mujeres, pueden ofrecer. Pero se procure siempre que las religiosas sean tenidas en gran estima y sean valorizadas justamente por el testimonio que dan en calidad de mujeres consagradas, más aún que por los servicios que prestan útil y generosamente.

51. En algunas regiones se nota una cierta facilidad de iniciativa en fundar nuevos institutos religiosos. Quienes tienen la responsabilidad de discernir la autenticidad de las fundaciones, deben sopesar con humildad, ciertamente, pero también con objetividad y constancia y con vistas al futuro, todos los indicios de una presencia del Espíritu Santo y de sus *carismas*... sea "para acogerlos con gratitud y consuelo" (*Lumen gentium*, 12), sea también para evitar que "surjan incautamente institutos inútiles o faltos de la suficiente vitalidad" (*Perfectae caritatis*, 19). Cuando el juicio acerca de un instituto nuevo se basa solamente en el criterio de utilidad y conveniencia práctica o, tal vez, en el modo de obrar de una persona que presenta fenómenos devocionales de por sí ambigüos, se ve claramente que falla el genuino sentido de la vida religiosa en la Iglesia (cf. parte I, cap. III).

Las notas características de un *carisma* auténtico son las siguientes:

a) Proveniencia singular del Espíritu, distinta ciertamente aunque no separada de las dotes personales de quien guía y modera;

b) una profunda preocupación por configurarse con Cristo testimoniando alguno de los aspectos de su misterio;

c) un amor fructífero a la Iglesia, que rehuya todo lo que en ella pueda ser causa de discordia.

Además, la imagen auténtica de un *fundador* exige que se trate de hombres y mujeres de probada virtud (cf. *Lumen gentium*, 45) que demuestren una sincera docilidad tanto a la sagrada jerarquía cuanto al don del Espíritu que existe en ellos.

Cuando se trata, pues, de nuevas fundaciones, se requiere absolutamente que cuantos deben contribuir a dar el juicio acerca de ellas, emitan su sentencia con prudencia manifiesta, estudio ponderado y justo rigor. Deben sentirse responsables sobre todo los obispos, sucesores de los Apóstoles, "a cuya autoridad el Espíritu mismo somete incluso los carismáticos" (*ib.*, 7) y a quienes compete en comunión con el Romano Pontífice "interpretar los consejos evangélicos, regular su práctica y establecer formas de vida basadas en los mismos" (*ib.*, 43).

CAPITULO VII

IMPORTANCIA DE UNA COORDINACION APROPIADA

La vitalidad multiforme y fecunda de las iglesias requiere un trabajo de coordinación en orden a renovar, crear y perfeccionar los diversos instrumentos pastorales de servicio y estímulo. Pasaremos revista de algunos de ellos según sus diferentes niveles: diocesano, nacional y universal.

A nivel diocesano

52. En cada diócesis, el obispo procure entender lo que el Espíritu quisiere manifestar, a través incluso de su grey, y particularmente por medio de las personas y familias religiosas presentes en la diócesis. Por tanto es preciso que cultive relaciones sinceras y familiares con los superiores y superio-

ras, que faciliten el ejercicio de su ministerio de Pastor para con los religiosos y religiosas (cf. *Christus Dominus*, 15; 16). Porque es deber propio suyo defender la vida consagrada, promover y fomentar la fidelidad y autenticidad de los religiosos y ayudarles a inserirse en la comunión de su misma Iglesia y en la acción evangelizadora, según su propia índole. Cosa que el obispo deberá hacer, en colaboración solidaria con la Conferencia Episcopal, y en sintonía con la mente de la Cabeza del Colegio Apostólico.

Los religiosos, por su parte, consideren al obispo no sólo como Pastor de toda la comunidad diocesana, sino también como garante de su misma fidelidad a la vocación, en el cumplimiento de su servicio en pro de la Iglesia local. Procuren consiguientemente "secundar pronta y fielmente las peticiones y deseos de los obispos, en el sentido de aceptar funciones más amplias en el ministerio de la salvación humana, salvo siempre el carácter del instituto y la fidelidad a las constituciones" (*ib.*, 35, 1).

53. Se tenga siempre presente lo que establece el "Motu proprio" *Ecclesiae Sanctae:*

1) "Todos los religiosos, aun los exentos, están sujetos a las leyes, decretos y disposiciones del Ordinario de lugar acerca de las diversas obras en lo que se refiere al ejercicio del apostolado, así como a la acción pastoral y social prescrita o recomendada por el Ordinario de lugar".

2) "Igualmente están obligados a observar las leyes, decisiones y disposiciones del Ordinario de lugar o de la Conferencia Episcopal o —según los lugares— del Sínodo Patriarcal" (cf. *Christus Dominus*, 35, 5) que tengan por objeto los elementos anteriormente citados (*Ecclesiae Sanctae*, I, 25, 1-2, *a*, *b*, *c y d*).

54. Es conveniente que sea instituído en la diócesis el cargo de vicario episcopal para los religiosos y religiosas, con el fin de proveer al obispo de una ayuda en este campo en su ministerio pastoral (cf. parte I, cap. II); tal cargo no lleva consigo ninguna de las potestades propias de los superiores. Es competencia del obispo residencial determinar claramente los límites de la potestad de tal cargo y, después de madura consideración, confiarlo a persona preparada que conozca a fondo la vida religiosa, la sepa apreciar y desee incrementarla.

En cuanto al cumplimiento de la tarea, se recomienda vivamente que puedan intervenir oportunamente (por ejemplo, en calidad de consultores o de alguna otra manera) representantes de las diversas categorías de religiosos: sacerdotes, hermanos laicos, religiosas, provistos de las necesarias cualidades.

Así, pues, el mandato del vicario episcopal para las congregaciones de religiosos y religiosas tiene por fin ayudar al obispo a cumplir una misión, de por sí, propia y exclusiva del obispo, o sea, la de cuidar la vida religiosa en la diócesis e inserirla en el complejo de la actividad pastoral. Poe esta razón, pa-

rece deseable que el obispo consulte prudentemente a los religiosos y religiosas antes de nombrar al candidato.

55. Con el fin de que el presbiterio de la diócesis exprese debidamente la unidad y que los diversos ministerios sean promovidos más eficazmente, el obispo persuadirá con sumo interés a los sacerdotes diocesanos a reconocer también ellos, con sentimientos de gratitud, la obra de los religiosos y religiosas en favor de su Iglesia, y aprobar gustosamente que se les confien ministerios de mayor responsabilidad que estén en consonancia con su vocación y misión.

56. Procúrese que sacerdotes religiosos formen parte, en número pro procionado, de los consejos presbíteriales; como también que los religiosos sacerdotes y laicos, así como las religiosas, estén dignamente representados en los consejos pastorales (cf. *Presbyterorum ordinis, 7; Christus Dominus*, 27; *Ecclrdiae Sanctae*, I, 15 y 16). El Ordinario de lugar establezca oportunamente los criterios y modos de definir con equidad la proporción de representantes.

57. Para favorecer una cierta estabilidad en la cooperación pastoral:

a) Se tenga presente la diferencia que existe entre *obras propias* del instituto y *obras confiadas* a un instituto por el Ordinario de lugar. Pues las primeras dependen de los superiores religiosos según sus constituciones, aunque están sometidas como pastoral a la jurisdicción del Ordinario de lugar a norma de derecho (cf. *Ecclesiae Sanctae*, I, 29).

b) "Para cualquier obra de apostolado que el Ordinario de lugar haya de confiar a un instituto, observadas las normas de derecho, establézcase un acuerdo escrito entre él y el superior competente del instituto en el que, entre otras cosas, se defina claramente cuanto se refiere a la obra que se ha de realizar, los religiosos que se deban dedicar a ella y los elementos de naturaleza económica (*Ecclesiae Sanctae*, I, 30, 1).

c) "Para estas obras, el mismo superior religioso elegirá a miembros del instituto verdaderamente capaces, después de conferir con el Ordinario de lugar; y cuando se trata de conferir un oficio eclesiástico a un religioso, éste debe ser nombrado por el Ordinario de lugar, a propuesta o al menos con el consentimiento de su superior, para un tiempo determinado y de común acuerdo" (*Ecclesiae Sanctae*, I, 30, par. 2).

58. Dejando siempre a salvo la facultad de disponer diversamente o de hacer cambios que aparezcan convenientes para satisfacer las exigencias apremiantes de renovación de los institutos, parece oportuno que se determine previamente con exactitud cuáles son las obras y sobre todo los cargos que han de confiarse a religiosos personalmente, y para los cuales se repute necesaria una convención escrita, como por ejemplo, para los párrocos (cf. *Ecclesiae Sanctae*, I, 33), los decanos, los vicarios episcopales, los asisten-

tes de Acción Católica, los secretarios de Acción Pastoral, los directores diocesanos, los docentes de Universidad Católica, los catequistas profesionales, los directores de colegios católicos, etc., teniendo en cuenta al hacerlo, tanto la estabilidad de los titulares, cuanto la atribución de los bienes en caso de supresión de la obra.

Si un religioso debiera ser removido de su cargo, se recuerde la siguiente disposición: "Por causa grave, cualquier religioso puede ser removido del cargo que se le encomendó por decisión del conmitente, avisado el superior religioso, o por decisión del superior religioso, avisado el conmitente, con igual derecho sin que se requiera el consentimiento del otro; ni están obligados a comunicar al otro los motivos, y menos aún a probarlos, salvo el recurso *in devolutivo* a la Santa Sede" (*Ecclesiae Sanctae*, I, 32).

59. Las asociaciones de religiosos y religiosas a nivel diocesano se demuestran de gran utilidad; por lo mismo deben ser fomentadas, teniendo siempre presentes su índole y sus fines específicos:

a) Como instrumentos de solidaridad, renovación y fomento de la vida religiosa respetando la fidelidad a las prescripciones del Magisterio eclesiástico y las características propias de cada instituto;

b) como instrumento de coordinación para discutir los *problemas mixtos* entre obispos y superiores, así como para encuadrar las actividades de las familias religiosas en la acción pastoral de la diócesis bajo la guía del obispo, sin prejuzgar para nada las relaciones y convenciones directas entre el mismo obispo y los institutos religiosos en particular.

A nivel nacional, regional y ritual

60. En las Conferencias Episcopales de una nación o territorio (cf. *Christus Dominus*, 37) los obispos mismos ejercen "conjuntamente el ministerio pastoral para fomentar el bien que la Iglesia ofrece a los hombres" (*ib.*, 38). Del mismo modo ejercen su ministerio, dentro del propio rito, los Sínodos patriarcales (cf. *De Episcoporum muneribus*, 9) y cuando se trata de relaciones entre diversos ritos, en el ámbito de su particular composición, las asambleas interrituales de Ordinarios (cf. *Christus Dominus*, 38).

61. En muchas naciones y territorios, por obra de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares —y en los territorios dependientes de las Sagradas Congregaciones para la Evangelización de los Pueblos y para las Iglesias Orientales con el consentimiento de los respectivos dicasterios—, la Santa Sede ha establecido Uniones o Conferencias de Superiores Mayores (religiosos, religiosas o bien mixtas). Tales Uniones deben tener muy presente la diversidad de los institutos, fomentar la consagración común y facilitar la coordinación por parte de los obispos de todas las fuerzas empleadas en el trabajo apostólico (cf. núm. 21).

Para que estas Uniones de Superiores Mayores cumplan su fin con mayor eficiencia, aparece de grandísima utilidad la revisión periódica de sus actuaciones y la reorganización de las diversas comisiones (según las diversas

funciones de los institutos) u organismos parecidos en conexión con dichas Uniones de Superiores Mayores.

62. Las relaciones entre las Uniones de Superiores Mayores y los Sínodos patriarcales, así como con las Conferencias Episcopales y las asambleas interrituales, deben regularse por los mismos criterios que regulan las relaciones entre los institutos en particular y el Ordinario de lugar (cf. *Ecclesiae Sanctae*, I, 23-25; 40); consiguientemente, establézcanse también las normas aditicias según las diversas exigencias regionales.

63. Siendo de la mayor importancia que las Uniones de Superiores Mayores colaboren confiada y diligentemente con las Conferencias Episcopales (cf. *Christus Dominus*, 35, 5; *Ad gentes*, 33), "es de desear que las cuestiones que interesan a una y otra parte sean tratadas en comisiones mixtas compuestas por obispos y superiores mayores" (*Ecclesiae Sanctae*, I, 43)o en formas parecidas que se adapten a las condiciones de los diversos continentes, naciones o regiones.

Una comisión mixta del tipo descrito deberá estructurarse de modo que pueda conseguir con eficacia sus fines en cuanto organismo de consulta recíproca, de coordinación, de intercomunicación, de estudio y reflexión, aunque el derecho de decidir definitivamente habrá de dejarse siempre a las Uniones o Conferencias según su específica competencia.

El fomento, pues, de la coordinación de todas las obras y acciones apostólicas en cada diócesis es competencia de los sagrados Pastores; lo mismo ha de decirse de los Sínodos patriarcales y Conferencias Episcopales en su propio territorio (cf. *Christus Dominus*, 36, 5).

Para tratar las cuestiones que atañen a los religiosos y religiosas, los obispos, si la necesidad o la utilidad lo exigiere, como se ha hecho en muchos lugares, establecerán una comisión especial dentro de la Conferencia Episcopal. Pero la existencia de una tal comisión no anula la funcionalidad de la comisión mixta, sino que más bien la requiere.

64. La participacion de superiores mayores, o bien según las prescripciones de los estatutos, de sus delegados, en otras comisiones de la Conferencia Episcopal o asambleas interrituales de Ordinarios de lugar (como por ejemplo, en la comisión para la Educación, la Salud, la Justicia y Paz, las Comunicaciones Sociales, etc.), puede resultar de gran oportunidad en orden a la acción pastoral.

65. Es recomendable la presencia recíproca por medio de delegados de las Conferencias Episcopales y de las Uniones de Superiores Mayores en las asambleas respectivas, estableciendo como es evidente normas oportunas según las cuales cada Conferencia pueda tratar sola los argumentos que convengan.

66. En lo referente al ámbito internacional, continental o subcontinental, pueden contituirse con aprobación de la Santa Sede formas de coor–dinación, tanto para los obispos cuanto para los superiores mayores, entre las diversas naciones. Una cierta centralización de servicios a este nivel de las diversas organizaciones existentes puede ser de notable ayuda para una acción concorde y ordenada de los obispos y religiosos. En los lugares donde ya existen formas organizadas a nivel continental, serán sus mismos comités o consejos permanentes los que podrán realizar este servicio de coordinación.

67. A nivel universal el Sucesor de Pedro ejerce su ministerio propio en pro de toda la Iglesia; pero "en el ejercicio de su potestad suprema, plena e inmediata sobre toda la Iglesia, el Romano Pontífice se sirve de los dicasterios de la Curia Romana" (*Christus Dominus*, 9).

El mismo Sumo Pontífice ha promovido algunas formas de cooperación de los religiosos con la Santa Sede, aprobando la constitución de un Consejo de las Uniones de Superiores y Superioras Generales ante la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares (cf. *Ecclesiae Sanctae*, II, 42), y disponiendo la introducción de religiosos entre los miembros de las Sagradas Congregaciones para los Religiosos e Institutos Seculares y para la Evangelización de los Pueblos (cf. *Ecclesiae Sanctae*, III, 16).

CONCLUSION

El diálogo y la colaboración existen ya en los diversos grados; pero no hay duda que deben desarrollarse aún más si se quiere que sus frutos sean abundantes. Por lo que es necesario recordar que, en cuestión de cooperación, se logra una verdadera eficacia cuando los protagonistas de la misma son conscientes de que dicha eficacia proviene ante todo de su propia convicción y formación. En efecto, todo procederá mejor si ellos están completamente convencidos de la necesidad, naturaleza e importancia de la cooperación, de la confianza recíproca, del respeto de la competencia de cada uno, de las consultas que han de realizarse antes de emprender iniciativas de cualquier género y grado. Será así como las relaciones mutuas entre obispos y religiosos, llevadas con voluntad sincera y abierta, servirán para expresar de modo más conveniente y adecuado la vitalidad dinámica de la Iglesia-Sacramento en su admirable misión de salvación.

Pablo Apóstol, prisionero en el Señor, *escribiendo desde Roma a los efectos, les amonestaba así: "Os exhorto a caminar de manera digna de la vocación a la que fuisteis llamados, con toda humildad y mansedumbre, con magnanimidad, soportándoos mutuamente en la caridad, solícitos por conservar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz" (*Ef. 4, 1-3).

Todos los principios y normas expuestos han sido sometidos al examen del Santo Padre, el cual, con fecha 23 de abril de 1978, se ha dignado aprobarlos y ha decretado su publicación.

Roma, Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, 14 de mayo de 1978, solemnidad de Pentecostés.

Cardenal Sebastiano BAGGIO,
Prefecto de la Sagrada Congregación para los Obispos

Cardenal Eduardo F. PIRONIO,
Prefecto de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares

TEOLOGIA A DISTANCIA

La Delegación en Colombia del Instituto Internacional de Teología a Distancia, con sede en Madrid (España), ofrece:

PLAN DE ACTUALIZACION TEOLOGICA:

– Para Sacerdotes y personas que hayan hecho sus estudios completos. Duración prevista: 3 años.

PLAN DE FORMACION TEOLOGICA:

– Para laicos, religiosas y religiosos. Duración prevista: cuatro años.

CURSOS MONOGRAFICOS:

– Para grupos de apostolado, comunidades de base, etc. y también para personas interesadas en el estudio de algunas de las áreas de la Teología.

Estos cursos cuentan con la corrección de pruebas académicas por parte del Instituto.

Este método permite al alumno de cualquier sitio de Colombia, seguir cómodamente los cursos teológicos y proseguir simultáneamente otras actividades profesionales o pastorales.

Los estudios pueden iniciarse en cualquier mes del año, sin necesidad de atenerse a las fechas de los cursos académicos oficiales.

MAYORES INFORMES:

P. Alberto Arenas Silva, SJ.
Carrera 10 No. 65-48
Teléfono: 2-55-10-55 - Bogotá.

"PERMANECED EN MI AMOR"

Meditaciones sobre el Evangelio de San Juan - Por E. Le Joly. Versión de la tercera edición del original inglés, dirigida por Alberto Martínez, S.J. 12 x 16 1/2 cm., 360 pags.

Entre la abundante literatura religiosa de este decenio la parte referente a la acción es tal vez la menos frecuentada. Los fieles lo mismo que los religiosos andan en busca tanto de devocionarios como de libros de meditaciones actualizados. Los clásicos Granada y La Puente y aun los más recientes, como Marmion y Granero, duermen ya en las bibliotecas.

Al experimentar esta necesidad para sus religiosas la Madre Teresa de Calcuta, propuso al director espiritual de la Casa Madre de la Comunidad, el P. Edward Le Joly, S.J. que escribiera un libro de oración. Como lo refiere el mismo autor, después de algunos días de duda, se decidió a componer unas Meditaciones sobre el Evangelio de San Juan, que salieron a la luz pública en Calcuta, a principios de 1972 y que han sido traducidas a varias lenguas y ahora en español, en esta edición.

"En este método de oración mental, escriturística, personal y efectiva, que culmina en la concentración amante de Dios, no pocos han encontrado y muchos más han de descubrir una vía que une el alma con Dios tan íntimamente, que esa unión persiste en medio de las ocupaciones diarias, inundando el alma de inefable gozo". Son estas frases del autor en el prólogo a la segunda edición.

A las 102 meditaciones,, cortas, profundas y llenas de unción, precede un prólogo del mismo autor, que es una breve introducción a la vida de oración y un bello análisis de los valores del cuarto evangelio.

De venta en: Carrera 23 No. 39-69 — Bogotá

20.– Misión cristiana y Vida Religiosa.
P. Alberto Parra, S.J.

21.– La Virgen en la Biblia.
P. Alejandro Martinez Sierra, S.J.

22.– Música para orar.

23.– Los llamamientos en la Historia de la Salvación.
P. Gregorio Garcia, S.J.

24.– La vocación a la unidad en un mundo dividido.
P. Ricardo Antoncich, S.J.

25.– Los Religiosos, una Institución o una vida.
P. Alvaro Panqueva, C.M.

26.– Las Cenas del Señor.
P. Carlos Alvarez.

27.– El encuentro del hombre con Dios.
P. Gerardo Remolina, S.J.

28.– Cómo hablar de Dios en América Latina.
P. Ricardo Antoncich, S.J.

29.– Oración contemplativa de la historia.
P. Ricardo Antoncich, S.J.

30.– El Religioso, profeta de la Esperanza.
P. Mario Gutiérrez, S.J.

31.– Dimensión relacional de la Oración.
P. Alvaro Restrepo, S.J.

32.– Oración perdida, oración encontrada.
P. Alvaro Restrepo, S.J.

33.– Señor enséñame a orar.
p. Alvaro Restrepo, S.J.

34.– Comunidad Religiosa y Comunidad cristiana.
P. Carmilo Maccise, O.C.D.

35.– Madurez Personal y Comunitaria.
P. Carmilo Maccise, O.C.D.

36.– Estructura y libertad en la Vida Religiosa.
P. Carmilo Maccise, O.C.D.

37.– Oración, Liturgia y Vida Religiosa.
P. Camilo Maccise, O.C.D.

38.– La Vida Religiosa: Interrogantes y respuestas.
P. Pedro Arrupe, S.J.

39.– El Espíritu Santo: Vida de la Vida Religiosa.
P. Darío Restrepo, S.J.

40.– Santa María del Evangelio.
P. Rafael de Andrés.

VALOR UNITARIO: del casete $100.oo y del estuche para 18 casetes $200.oo. Sus pedidos puede hacerlos al APARTADO AEREO 52332 de la Conferencia de Religiosos de Colombia, en Bogotá. Calle 71 No. 11-14, Piso 3. Telf.: 235-88-84.

ARTE Y HOBBY

CURSOS DE ARTESANIA FRANCESA

Técnicas para decorar madera, vidrio, porcelana y plásticos
Vendemos toda clase de materiales para arte y artesanía
Bogotá Calle 71 No. 11-10 - Teléfonos: 255 62 80 — 259 25 83

DRA. DIANA MOLANO CAMACHO
DRA. CAROLINA SALGUERO

ODONTOLOGAS

Edificio de la CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE COLOMBIA
Calle 71 No. 11-14, Cons. 205
Teléfono: 249 52 14 — Bogotá

For use in Library only
Princeton Theological Seminary Library
1 1012 01458 8752

For use in Library only